

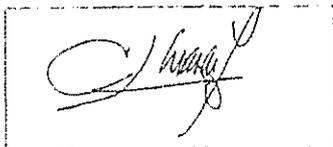


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1702168590
 Nombres del ciudadano: SALAZAR TOSCANO CARLOS ALFONSO
 Condición del cedulado: CIUDADANO
 Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 Fecha de nacimiento: 25 DE ABRIL DE 1949
 Nacionalidad: ECUATORIANA
 Sexo: MASCULINO
 Instrucción: SUPERIOR
 Profesión: DR. JURISPRUDENCIA
 Estado Civil: CASADO
 Cónyuge: PONCE CISNEROS LIDIA EUGENIA
 Fecha de Matrimonio: 30 DE JUNIO DE 1972
 Nombres del padre: SALAZAR JORGE ANIBAL
 Nombres de la madre: TOSCANO MARIA DOLORIZA
 Fecha de expedición: 26 DE SEPTIEMBRE DE 2014



Información certificada a la fecha: 3 DE JUNIO DE 2016
 Emisor: DIANA LORENÁ CÁLISPA RAMOS - PICHINCHA-QUITO-NT-12 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes
 Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
 Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE O'WALDO TROYA FUERTES
 Date: 2016.06.03 15:09:48 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuw/>





INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: DR. JURISPRUDENCIA
 E334342222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: SALAZAR JORGE ANIBAL
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: TOSCANO MARIA DOLORIZA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO, 2014-09-28
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-09-28

[Signature]
 ESPECIALIZADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA: No. 170216859-0

CIDADANIA: SALAZAR TOSCANO CARLOS ALFONSO
 APELLIDOS Y NOMBRES: QUITO
 LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA
 BOTOLLEZ BLANKEZ
 FECHA DE NACIMIENTO: 1840-04-25
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: CASADO
 LIDIA EUGENIA PONCE CISNEROS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

024
 024 - 0224 1702168590
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 SALAZAR TOSCANO CARLOS ALFONSO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	KENNEDY	1
QUITO	PARROQUIA	1
CANTÓN	ZONA	1

[Signature]
 (1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 16 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi

Quito,

**NOTARIA
XII**

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DECIMO SEGUNDA



Vertical line on the left side of the page.

Vertical line on the right side of the page.

Handwritten signature or scribble at the bottom left of the page.

Guayaquil, 31 de mayo de 2016.



Doctor
Carlos Alfonso Salazar Toscano
Gerente
PBP Representaciones Cía Ltda.
Ciudad.-

De mis consideraciones:

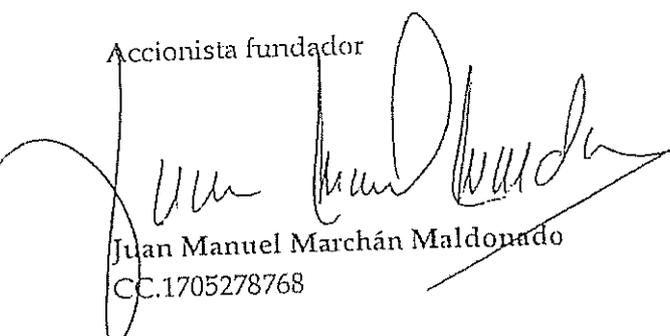
Cúmpleme poner en su conocimiento que, conforme a lo establecido en el artículo vigésimo noveno de la escritura pública de constitución de la compañía DPWORLD POSORJA S.A., que en esta fecha ha autorizado el Notario Titular Quincuagésimo Quinto del Cantón Guayaquil, los accionistas fundadores han designado a la compañía a la cual representa como GERENTE GENERAL, por un periodo estatutario de DOS AÑOS, con los deberes y atribuciones que le señala el estatuto social en su artículo vigésimo primero.

El estatuto social de la compañía consta en la escritura pública otorgada ante el Notario Titular Quincuagésimo Quinto del Cantón Guayaquil, el 31 de mayo de 2016.

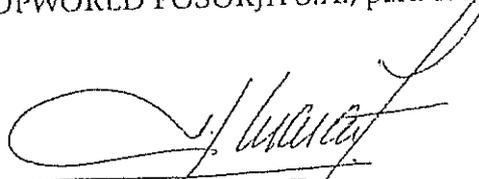
Como GERENTE GENERAL le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de forma individual, con las limitaciones que establece el estatuto social de la compañía.

Por DP WORLD INVESTMENTS B.V.

Accionista fundador


Juan Manuel Marchán Maldonado
CC.1705278768

En Quito el 31 de mayo de 2016: Acepto el cargo de Gerente General de la compañía DPWORLD POSORJA S.A., para el cual he sido elegido.

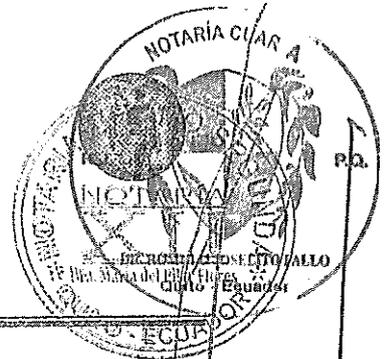

Carlos Alfonso Salazar Toscano
Gerente
PBP Representaciones Cía Ltda.
CC. 1702168590
Ruc: 1791269306001

LOS DATOS DE ESTA
INSCRIPCIÓN CONSTAN
REGISTRO EN HOJA DE SEGURIDAD
MERCANTIL ADJUNTA



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 21.735
FECHA DE REPERTORIO: 31/may/2016
HORA DE REPERTORIO: 15:44



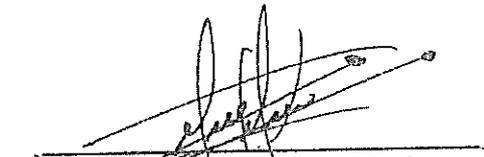
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha treinta y Uno de Mayo del dos mil dieciseis queda inscrito:

I. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **DPWORLD POSORJA S.A.**, de fojas 23.493 a 23.538, Registro Mercantil número **2.158**. 2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **DPWORLD POSORJA S.A.**, a favor de **PBP REPRESENTACIONES CIA. LTDA.**, de fojas 23.568 a 23.573, Registro de Nombramientos número 6.274.-

ORDEN: RAZNUMORD




ABEL ANGEL AGUILAR AGUILAR
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 01 de junio de 2016

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.



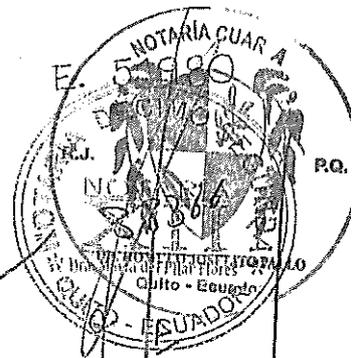
NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO;
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que las copias
que en dos fojas anteceden son iguales a
los documentos presentados ante mí. NOTARIA
Quito,

~~03 JUN 2016~~

XII

~~Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA~~

9095



Quito, 1 de junio de 2015

Señor doctor
Carlos Alfonso Salazar Toscano
Ciudad

De mi consideración,

La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de PBP REPRESENTACIONES CÍA. LTDA., en sesión celebrada el día de hoy, decidió reelegirlo para el cargo de GERENTE de la Compañía, por el periodo de dos años.

De conformidad con lo establecido en el Estatuto de la Compañía, reformado y codificado mediante escritura pública de 23 de noviembre de 2008, celebrada ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 5 de febrero de 2009, a usted le corresponde ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial, de la Compañía, de acuerdo con el artículo vigésimo tercero del mencionado Estatuto codificado.

332

PBP Representaciones Cía. Ltda. fue constituida mediante escritura pública otorgada el 7 de enero de 1994, ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 24 de enero de 1994. 147

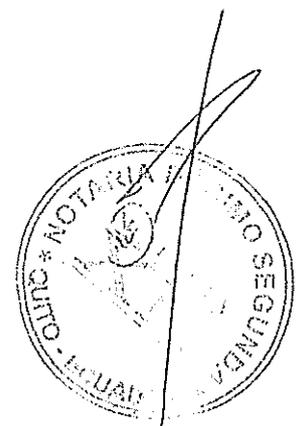
Atentamente,

Lojena Buitrón Cisneros
Lojena Buitrón Cisneros
Secretaria de la Junta

Aceptación: En esta fecha, acepto el cargo de Gerente de PBP Representaciones Cía. Ltda.

Quito, 1 de junio de 2015

Carlos Alfonso Salazar Toscano
Carlos Alfonso Salazar Toscano
C.C. 170216859-0



REGISTRO MERCANTIL QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 38366

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE

NÚMERO DE REPERTORIO:	26644
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	09/06/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	9045
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PBP REPRESENTACIONES CIA. LTDA.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	SALAZAR TOSCANO CARLOS ALFONSO
IDENTIFICACIÓN	1702168590
CARGO:	GERENTE
PERIODO:	2 AÑOS

3. DATOS ADICIONALES:

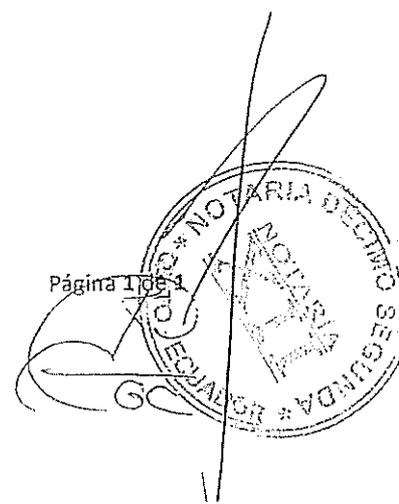
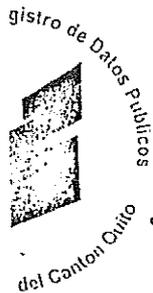
CONST RM# 147 DEL: 24/01/1994 NOT: VIGESIMO OCTAVO DEL: 27/01/1994.- REF. COD. RM# 332
 DEL: 05/02/2009 NOT: VIGESIMO NOVENO DEL: 23/11/2008.- L.P.

CUALQUIER ENMIENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 9 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2015

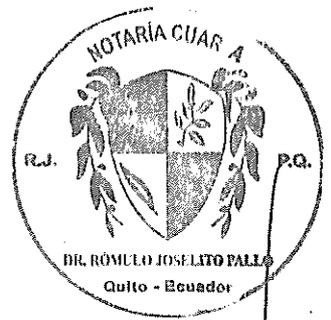
DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA- RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
 REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEI



NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que las copias
que en fojas anteceden son iguales a
los documentos presentados ante mi. NOTARIA
Quito, XII

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DECIMO SEGUNDA



19 JUN 2016

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1791269306001
RAZON SOCIAL: PBP REPRESENTACIONES CIA. LTDA.
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: SALAZAR TOSCANO CARLOS ALFONSO
CONTADOR: GALARZA VERA DOLORES MARITZA CAROLINA

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	24/01/1994	FEC. CONSTITUCION:	24/01/1994
FEC. INSCRIPCION:	17/02/1994	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	12/07/2010

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL

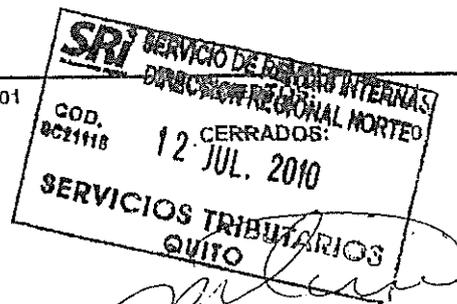
DIRECCIÓN PRINCIPAL:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Calle: AV. REPUBLICA DE EL SALVADOR
Número: 1084 Intersección: AV. NACIONES UNIDAS Edificio: C.C.MANSION BLANCA Piso: 1 Oficina: L16
Referencia ubicación: FRENTE A LA PIZZERIA EL HORNERO Telefono Trabajo: 022255500

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001
JURISDICCION: \ REGIONAL NORTE PICHINCHA



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Identificación: MRGM160608

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ 655 Y RAMIREZ Fecha y hora: 12/07/2010



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1791269306001
RAZON SOCIAL: PBP REPRESENTACIONES CIA. LTDA.



ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 24/01/1994

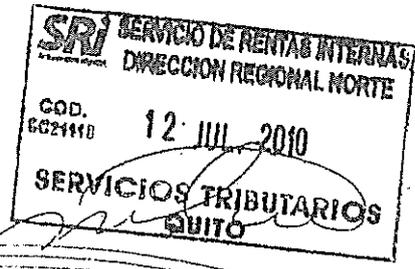
NOMBRE COMERCIAL: PBP REPRESENTACIONES CIA. LTDA. FEC. CIERRE: 30/04/2009

ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia BENALCAZAR Calle: AV. REPUBLICA DE EL SALVADOR Número: 1084
Intersección: AV. NACIONES UNIDAS Referencia: FRENTE A LA PIZZERIA EL HORNERO Edificio: G.C.MANSION BLANCA
Piso: 1 Oficina: L16 Telefono Trabajo: 022256500



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: MRGM160608

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ 655 Y RAMIREZ Fecha y hora: 12/07/2010



NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
de acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las copias
que en...³⁰⁵... fojas anteceden son iguales a
los documentos presentados ante mí.

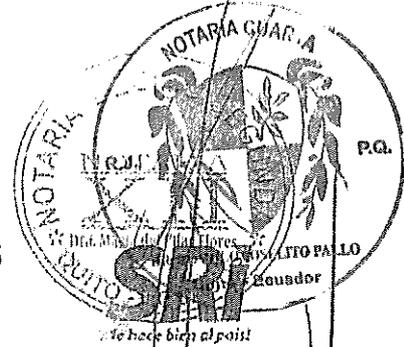
NOTARIA
XII

03 JUN. 2016

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DECIMO SEGUNDA



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0992974222001
RAZON SOCIAL: DPWORLD POSORJA S.A.
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: PBP REPRESENTACIONES CIA. LTDA.
CONTADOR:

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 03/06/2016 **FEC. CONSTITUCION:** 31/05/2016
FEC. INSCRIPCION: 03/06/2016 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:**

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y OPERACION DE OBRAS PORTUARIAS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: POSORJA Barrio: LOMAS DEL CANGREJAL Oficina: LOTE 1-B
 Camino: VIA A POSORJA Referencia ubicación: JUNTO A LA CAMARONERA STYLIVAN Celular: 0998555747 Email:
 nmaldonado@pbplaw.com
DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 001	ABIERTOS:	1
JURISDICCION:	1 ZONA 8 GUAYAS	CERRADOS:	0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: KRTM050115 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 03/06/2016 12:25:13





**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 0992974222001
 RAZON SOCIAL: DPWORLD POSORJA S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 03/06/2016
 NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE:
 ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:
 ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y OPERACION DE OBRAS PORTUARIAS.
 ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE OBRAS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: POSORJA Barrio: LOMAS DEL CANGREJAL Referencia: JUNTO A LA CAMARONERA STYLIVAN Oficina: LOTE 1-B Camino: VIA A POSORJA Celular: 0998555747 Email: nmaldonado@pbplaw.com

NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
 antecede es igual al documento presentado ante mí

Quito,

NOTARIA
 XII

Dra. María del Pilar Flores Flores
 NOTARIA DECIMO SEGUNDA

 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

 SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: KRTM050115 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 03/06/2016 12:25:13

NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad provista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí

Quito,

13 JUN 2016

NOTARÍA
XII

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA

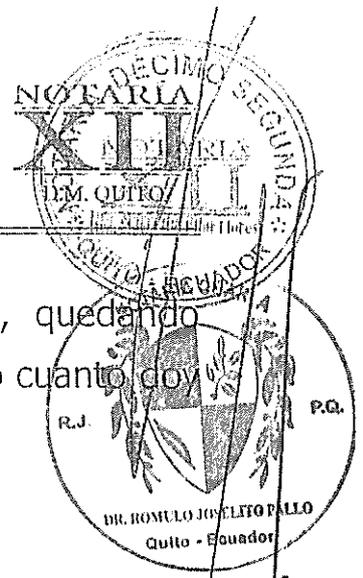
NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi

Quito,

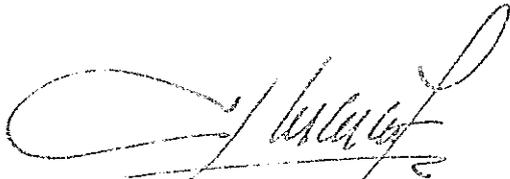
03 MAY 2016

NOTARÍA
XII

Maria del Pilar Flores Flores
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA



1 se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, quedando
 2 incorporada en el protocolo de esta notaria de todo cuanto doy
 3 fe.-

4
 5 
 6
 7 DOCTOR CARLOS SALAZAR TOSCANO
 8 c.c. 170216854.0

9
 10
 11 
 12
 13 Dra. María del Pilar Flores Flores
 14 NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA

15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28



Factura: 002-002-000013553



20161701012P01614

NOTARIO(A) MARIA DEL PILAR FLORES FLORES
NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20161701012P01614						
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	3 DE JUNIO DEL 2016, (13:12)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	COMPANIA DPWORLD POSORJA S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0992974222001	ECUATORIANA	MANDANTE	PBP REPRESENTACIONES CIA. LTDA.
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			INAQUITO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:	EN FAVOR DE MICHAEL ANDREW BENTLEY Y SULTAN AHMAD SULTAN BIN SULAYEM						
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						



NOTARIO(A) MARIA DEL PILAR FLORES FLORES
NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero ésta
..... copia certificada, sellada y firmada en

Quito a,

03 JUN 2016

NOTARÍA
XII

Dra. Maria del Pilar Flores Flores
NOTARÍA DÉCIMO SEGUNDA



**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NÚMERO RUC: 096851110001
 RAZÓN SOCIAL: AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL

NOMBRE COMERCIAL:
 REPRESENTANTE LEGAL: VERA APMJOS JORGE XAVIER
 CONTADOR: FREIRE GARCIA JOSE XAVIER
 CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
 CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:
 NÚMERO:



FEC. HACIMIENTO: FEC. INICIO ACTIVIDADES: 12/04/1958
 FEC. INSCRIPCIÓN: 21/12/1999 FEC. ACTUALIZACIÓN: 03/03/2016
 FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA: FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

SERVICIOS PORTUARIOS

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: XIMENA Barrio: PUERTO MARITIMO Calle: AV. 25 DE JULIO Numero: S/N Referencia ubicacion: FRENTE A LA CORPORACION ADUANERA ECUATORIANA Telefono Trabajo: 042480120 Telefono Trabajo: 042480459 Fax: 042483748 Apartado Postal: 5739

DOMICILIO ESPECIAL

SN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

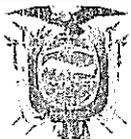
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	1	ABIERTOS	1
JURISDICCIÓN	ZONA BUENAVISTA	CERRADOS	0



Código: RIMRUC2016000336265
 Fecha: 06/04/2016 12:29:50 PM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

0968511110001
AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO:	001	Estado:	ABIERTO - MATRIZ	FEC. INICIO ACT.:	12/04/1958
NOMBRE COMERCIAL:	AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL	FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	
ACTIVIDAD ECONÓMICA:	SERVICIOS PORTUARIOS				
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:					

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: XIMENA Barrio: PUERTO MARITIMO Calle: AV. 25 DE JULIO Numero: S/N Referencia: FRENTE A LA CORPORACION ADUANERA ECUATORIANA Telefono Trabajo: 042480120 Telefono Trabajo: 042480459 Fax: 042483748 Apartado Postal: 5739



Código: RIMRUC2016000336265

Fecha: 06/04/2016 12:29:50 PM



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0992974222001
RAZON SOCIAL: DPWORLD POSORJA S.A.
NOMBRE COMERCIAL: ..
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: PBP REPRESENTACIONES CIA. LTDA.
CONTADOR:

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	03/06/2016	FEC. CONSTITUCION:	31/05/2016
FEC. INSCRIPCION:	03/06/2016	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y OPERACION DE OBRAS PORTUARIAS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: POSORJA Barrio: LOMAS DEL CANGREJAL Oficina: LOTE 1-B
 Camino: VIA A POSORJA Referencia ubicación: JUNTO A LA CAMARONERA STYLIVAN Celular: 0998555747 Email:
 nmaldonado@pbplaw.com
DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 001	ABIERTOS:	1
JURISDICCION: \ ZONA 8\ GUAYAS		CERRADOS:	0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: KRTM050115 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 03/06/2016 12:25:13



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 0992974222001
RAZON SOCIAL: DPWORLD POSORJA S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001	ESTADO: ABIERTO	MATRIZ:	FEC. INICIO ACT.: 03/06/2016
NOMBRE COMERCIAL:			FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:			FEC. REINICIO:
ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y OPERACION DE OBRAS PORTUARIAS.			
ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE OBRAS.			

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: POSORJA Barrio: LOMAS DEL CANGREJAL Referencia: JUNTO A LA CAMARONERA STYLIVAN Oficina: LOTE 1-B Camino: VIA A POSORJA Celular: 0998555747 Email: nmaldonado@pbplaw.com

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
 RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18
 No. 5 de la Ley No. 2014, certifico que la fotocopia es igual
 al documento original que me exhibió y se transcribe
 en fojas.
 Quito, a 03 JUN 2016
 JOSE LUIS JOSÉ LUIS PALLO Q.
 NOTARIO CUARTO

 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

 SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: KRTM050115 **Lugar de emisión:** GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO **Fecha y hora:** 03/06/2016 12:25:13

Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo
Notario Quincuagésimo Quinto de Guayaquil



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA
DPWORLD POSORJA S.A.
CUANTÍA: USD \$10.000.000.00

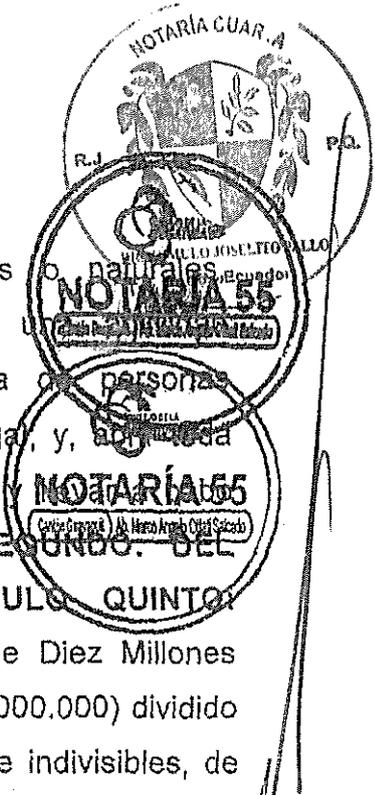
En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del municipio de Guayaquil, Provincia del Guayas, Republica del Ecuador, a los treinta y un días del mes de mayo del dos mil dieciséis, ante mí, abogado Marco Angelo Ottati Salcedo, Notario Quincuagésimo Quinto de Guayaquil, comparecen por una parte el señor JUAN MANUEL MARCHAN MALDONADO, quien declara ser ecuatoriano, casado, mayor de edad, abogado, domiciliado en la ciudad de Quito y de paso por esta ciudad por los derechos que representa de la compañía DP WORLD INVESTMENTS B.V., en su calidad de apoderado especial, tal como consta del poder que se agrega como documento habilitante; por otra parte, el señor MICHAEL ANDREW BENTLEY, de nacionalidad canadiense, entendido en el idioma castellano, casado, mayor de edad, ejecutivo, domiciliado en la ciudad de North York, pero de paso por esta ciudad, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes declaran que son capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy Fe. Bien instruidos en el objeto y resultado esta escritura pública me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste la de constitución de una compañía anónima con el siguiente texto: **COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, en calidad de accionistas fundadoras, por una parte la compañía DP WORLD INVESTMENTS B.V., debidamente representada en este acto por JUAN MANUEL MARCHAN MALDONADO en su calidad de apoderado especial, como consta del poder que en esta escritura pública se aparece; por otra parte, MICHAEL



1 **ANDREW BENTLEY**, por sus propios y personales derechos.
2 **CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y**
3 **OBJETO SOCIAL.- ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La
4 denominación de la Compañía será **DPWORLD POSORJA S.A.**, por
5 tanto, en todas las operaciones girará con este nombre, y se registrá por
6 las disposiciones mercantiles, Ley de Compañías, Código Civil y demás
7 normas pertinentes relacionadas con las actividades que realizara la
8 Compañía y las normas que conviene en los presentes Estatuto.-
9 **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la
10 Compañía será la parroquia rural Posorja del cantón Guayaquil. Por
11 resolución de la Junta General de Accionistas la Compañía podrá
12 establecer sucursales, agencias o corresponsalias, dentro o fuera del
13 país.- **ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN.-** La duración de la
14 Compañía será de noventa y nueve años contados a partir de la fecha
15 de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil. El plazo se
16 podrá ampliar por resolución de la Junta General de Accionistas, y de
17 igual manera la Compañía se podrá disolver anticipadamente en
18 cualquier momento si así lo resuelve la Junta General de Accionistas en
19 la forma prevista en las leyes y en este contrato.- **ARTÍCULO CUARTO:**
20 **OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la Compañía es: la construcción,
21 operación y mantenimiento del Puerto de Aguas Profundas del Posorja,
22 así como para la construcción, operación y mantenimiento de la
23 carretera Playas - Posorja y para el dragado, operación y
24 mantenimiento del Canal de Acceso hacia el puerto de Posorja, en los
25 términos y condiciones establecidos en el correspondiente contrato de
26 delegación que celebrará con Autoridad Portuaria de Guayaquil. Para el
27 cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá celebrar contratos de la
28 naturaleza que sea, en especial de asociación, cuentas en participación, 

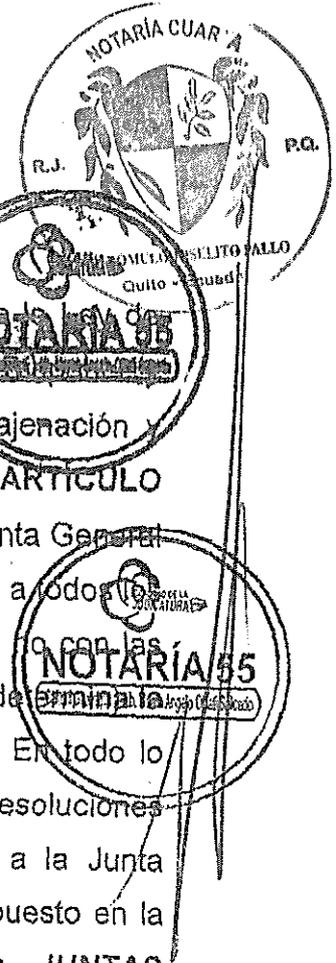
Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo
Notario 55 - Guayaquil

1 o consorcio de actividades con personas jurídicas o naturales
2 nacionales o extranjeras, para la realización de u
3 determinada; actuar como mandante o mandataria de personas
4 naturales o jurídicas a través de su representante legal, y, ad
5 clase de cuentas corrientes, comerciales y bancarias y
6 cualquier actividad mercantil lícita.- **CAPÍTULO SEGUNDO. DEL**
7 **CAPITAL SOCIAL Y LAS ACCIONES.- ARTÍCULO QUINTO:**
8 **CAPITAL.-** El capital suscrito de la Compañía es de Diez Millones
9 Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000.000) dividido
10 en diez millones de acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de
11 un dólar (USD \$1) cada una.- **ARTÍCULO SEXTO: REFERENCIAS**
12 **LEGALES.-** Lo relativo a la transmisión de propiedad de las acciones,
13 sus requisitos y efectos dentro de la Compañía y de terceros, la entrega
14 de las acciones en sustitución de las perdidas o deterioradas, requisitos
15 para la emisión de acciones, contenido de los títulos, derechos que la
16 acción confiere a su titular, votación y mayoría en las resoluciones de la
17 Junta General de Accionistas, se regirán por las disposiciones de la
18 legislación ecuatoriana, en particular de la Ley de Compañías.-
19 **CAPÍTULO TERCERO: GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y**
20 **REPRESENTANTES.- ARTÍCULO SÉPTIMO: DE LOS ÓRGANOS DE**
21 **LA SOCIEDAD.-** La Compañía será gobernada por la Junta General de
22 Accionistas y administrada por Directorio, el Presidente y el Gerente
23 General, quienes tendrán las atribuciones que les compete según las
24 leyes y las que les señala este Estatuto.- **CAPÍTULO CUARTO: DE LA**
25 **JUNTA GENERAL.- ARTÍCULO OCTAVO: JUNTA GENERAL DE**
26 **ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas constituye el máximo
27 órgano de la Compañía.- **ARTÍCULO NOVENO: JUNTAS GENERALES**
28 **ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-** Las Juntas Generales serán



1 ordinarias y extraordinarias y se regirán de acuerdo a lo que la Ley de
2 Compañías establece. Habrá Junta General Ordinaria dentro de los tres
3 primeros meses de cada año y Junta General Extraordinaria cada vez
4 que la convoque el Gerente General, el Comisario o la soliciten los
5 accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%)
6 del capital social. Se deberá indicar el objeto para el cual se solicita la
7 reunión de la Junta General y la convocatoria deberá efectuarse con al
8 menos ocho días de anticipación. Tanto en las Juntas Generales
9 Ordinarias como Extraordinarias sólo se podrá tratar los asuntos para
10 los que hubieren sido convocados y todo asunto tratado sobre un punto
11 no expresado en la convocatoria será nulo. Para que una Junta General
12 de Accionistas, ordinaria o extraordinaria, resuelva válidamente: a)
13 aumentar o disminuir el capital; b) transformar, fusionar, escindir,
14 disolver anticipadamente, reactivar la compañía o efectuar cualquier
15 enmienda al Estatuto; c) la venta del negocio o de parte sustancial de
16 los activos (en particular la venta de acciones de propiedad de la
17 Compañía); d) aprobación de la adquisición de acciones, intereses,
18 cuotas derechos fiduciarios y títulos en otras compañías; e) cambiar de
19 Auditores; f) distribución de dividendos, en porcentajes distintos a los
20 establecidos en la ley, y en las políticas de dividendos acordadas entre
21 los accionistas, deberá contar con una mayoría del setenta y seis (76%)
22 del capital suscrito y pagado. **ARTÍCULO DÉCIMO: PRESIDENTE Y**
23 **SECRETARIO.**- Las Juntas serán dirigidas por el Presidente, o por
24 quien lo subrogue, y a falta de ambos por la persona que designe la
25 Junta como Presidente ocasional. Actuará como Secretario el Gerente
26 General, o quien lo reemplace, o en casos especiales, si la Junta lo
27 creyere necesario, se designar un Secretario Ad-Hoc.- **ARTÍCULO**
28 **UNDÉCIMO: ATRIBUCIONES Y DERECHOS.**- Son atribuciones y

Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo
Notario 55 - Guayaquil

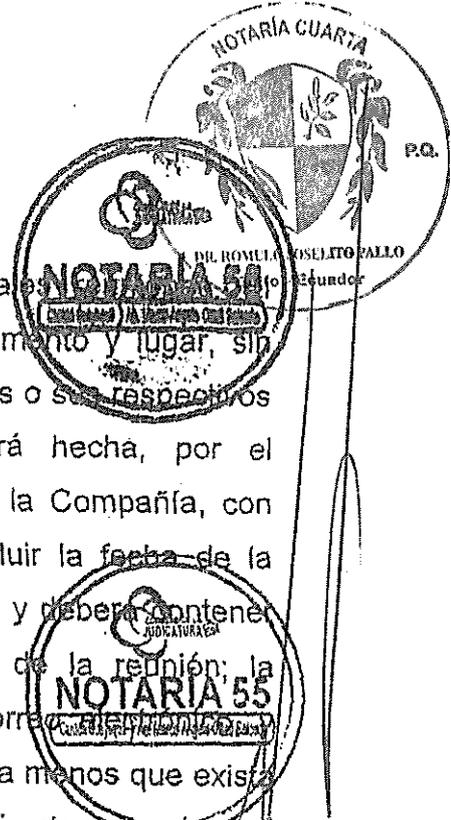


1 derechos de la Junta General: a) Ejercer las facultades
2 Compañías señala como de su competencia privativa
3 resolver sobre el reparto de utilidades. c) Autorizar la enajenación y
4 gravamen de los bienes raíces de la Compañía. **ARTÍCULO**
5 **DUODÉCIMO: RESOLUCIONES.-** Las resoluciones de la Junta General
6 tomadas conforme a la Ley y a este contrato social obligarán a todos los
7 accionistas, presentes o ausentes, estuvieren de acuerdo o no con las
8 mismas, salvo el derecho de oposición en los términos que de la
9 Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: PROCEDIMIENTO.-** En todo lo
10 que respecta al modo de efectuar las convocatorias y resoluciones
11 adoptadas, concurrencia de los accionistas y Comisarios a la Junta
12 General, depósito y registro de acciones se estará a lo dispuesto en la
13 Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: JUNTAS**
14 **GENERALES UNIVERSALES.-** De acuerdo a lo previsto en la Ley de
15 Compañías, cuando se encuentre presente la totalidad del capital
16 pagado de la Compañía y siempre que ellos acepten por unanimidad y
17 estén también unánimes sobre los asuntos a tratarse, se entenderá que
18 la Junta General está legalmente convocada e instalada y los
19 accionistas podrán, por lo tanto, tomar resoluciones válidas en todos los
20 asuntos que unánimemente hayan aceptado tratar y resolver.-
21 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: LIBRO DE ACTAS.-** Las resoluciones
22 de las Juntas Generales, así como una sintetizada relación de las
23 sesiones, se harán constar por medio de las actas que se extenderán de
24 acuerdo a la Ley en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y
25 reverso de cada hoja, las mismas que serán foliadas con numeración
26 continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario de cada
27 Junta y por el Presidente, sea éste el titular o el designado para el
28 efecto.- **CAPÍTULO QUINTO: DEL DIRECTORIO.- ARTÍCULO**



1 **DÉCIMO SEXTO: CONFORMACIÓN.**- El Directorio estará conformado
2 por cinco vocales principales, y cinco vocales alternos elegidos por la
3 Junta General de Accionistas de acuerdo a lo indicado en este Estatuto
4 para períodos de dos años. Los Directores pueden ser reelegidos
5 indefinidamente. Cada accionista que cuente con al menos el dieciséis
6 por ciento (16%) del capital social tendrá derecho a nominar a un
7 miembro principal del Directorio y su respectivo alterno pudiendo
8 nombrar hasta cuatro Directores. El accionista que nombra a un
9 miembro del Directorio, podrá en cualquier momento: (i) solicitar a la
10 Junta General remover a dicho Director y designar un nuevo Director en
11 su lugar; y (ii) Nominar para que la Junta General designe a un nuevo
12 Director en el caso de la salida, muerte, retiro u otra forma de cese de
13 las funciones de un Director por el nominado, para que este ocupe su
14 lugar. El accionista que solicite la remoción o el reemplazo de un
15 Director, mantendrá indemne a la Compañía por daños o demandas que
16 surjan de dicha remoción o reemplazo. El Directorio deberá elegir de
17 entre sus miembros a un Presidente, quien ejercerá sus funciones en el
18 mismo periodo por el cual fue elegido como miembro del Directorio.
19 Dicho Presidente deberá pertenecer a los Directores nominados por el
20 accionista mayoritario. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:**
21 **FUNCIONAMIENTO.**- Se entenderá válidamente reunido el Directorio
22 cuando, previa convocatoria efectuada en los términos del párrafo tres
23 del presente Artículo, asistan a las reuniones al menos tres Directores.
24 Las reuniones del Directorio tendrán lugar cuando sean solicitadas por
25 un Director en el caso de que se produzca algún evento que de
26 conformidad con los presentes Estatuto amerite el conocimiento y
27 resolución del Directorio; salvo que, por lo menos dos (2) Directores con
28 derecho a asistir a reuniones del Directorio notifiquen a la Compañía por

Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo
Notario 55 - Guayaquil



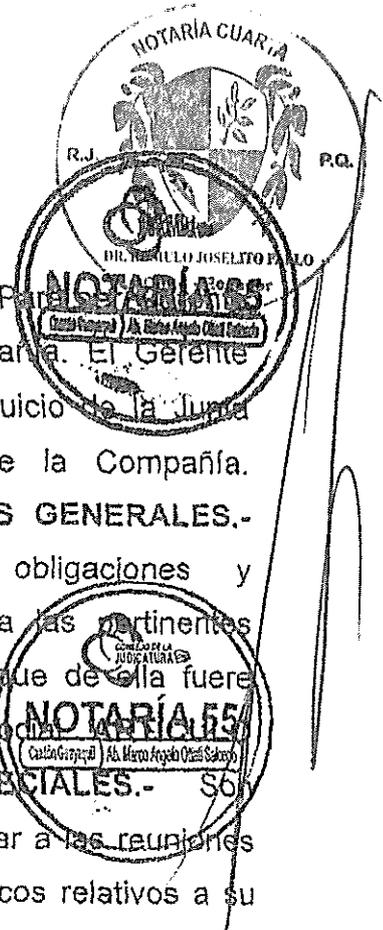
1 escrito sobre su oposición a la realización de tales
2 Directorio también podrá reunirse, en cualquier momento y lugar, sin
3 convocatoria previa, si todos los miembros principales o sus respectivos
4 suplentes están presentes. La convocatoria será hecha, por el
5 Presidente del Directorio o el Gerente General de la Compañía, con
6 siete (7) días de anticipación a la reunión sin incluir la fecha de la
7 convocatoria y la fecha programada para la reunión; y deberá contener
8 el orden del día, el lugar, el día, fecha y hora de la reunión; la
9 convocatoria deberá hacerse ya sea por fax o correo electrónico, o
10 confirmada por correo certificado en la misma fecha a menos que exista
11 una comunicación por escrito de cada uno de los Directores en la cual
12 se prescindiera de las formalidades expresadas anteriormente. El
13 Directorio podrá reunirse con la presencia física de sus miembros, en
14 cualquier lugar. Asimismo, el Directorio podrá sesionar válidamente por
15 cualquier medio que permita una interconexión simultánea entre todos
16 sus miembros, sin necesidad de requerir su presencia física en un
17 mismo lugar. En este último caso, se dejará constancia del medio
18 empleado para la celebración de la sesión y se acreditará el
19 cumplimiento de los requisitos de quórum y mayoría decisoria que sean
20 del caso. Los Directores también podrán actuar en las sesiones de
21 Directorio por intermedio de sus representantes, cuando fuere del caso,
22 o a través de las personas designadas para tal efecto, mediante poder
23 notarial o carta poder dirigida al Presidente del Directorio o Gerente
24 General de la Compañía. Un Director puede invitar representantes,
25 expertos y otras personas a una reunión del Directorio para que dicho
26 representante, experto u otra persona sea consultada con respecto a
27 tales asuntos considerados necesarios por todos los otros Directores. Si,
28 dentro de dos horas de la hora indicada para la reunión el quórum

AS



1 referido no está presente, dicha reunión quedará automáticamente
2 aplazada por siete días momento en que se realizará en el mismo lugar
3 y hora. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES:** Son
4 atribuciones del Directorio todas aquellas atribuciones que no sean
5 propias de la Junta General de acuerdo a este Estatuto y a la Ley de
6 Compañías, y especialmente, la de nombrar representante legal y
7 representante subrogante de la Compañía. Así como también autorizar
8 la contratación de créditos, el otorgamiento de garantías y cualquier otro
9 procedimiento ante instituciones financieras ecuatorianas o extranjeras.
10 **CAPÍTULO SEXTO: DEL REPRESENTANTE LEGAL Y DEL**
11 **REPRESENTANTE LEGAL SUBROGANTE.- ARTÍCULO DÉCIMO**
12 **NOVENO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son
13 atribuciones y deberes del Presidente: a) Convocar, presidir y dirigir las
14 sesiones de Junta General y las reuniones del Directorio. b) Suscribir
15 conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones o los
16 certificados provisionales. c) Suscribir el nombramiento de Gerente
17 General. d) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o falta de
18 éste, aún cuando fuere temporal con todas las atribuciones del
19 subrogado.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO: REQUISITOS Y PERÍODO.-** El
20 Presidente, que no necesitará ser accionista de la Compañía, será
21 elegido por el Directorio para el período de dos años, pudiendo ser
22 reelegido en indefinidas oportunidades. Permanecerá en su cargo hasta
23 ser reemplazado, de acuerdo con la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**
24 **VIGÉSIMO PRIMERO: DEL GERENTE GENERAL Y LA**
25 **REPRESENTACIÓN LEGAL.-** El Gerente General será elegido por el
26 Directorio para un período de dos años, y tendrá la representación legal,
27 judicial y extrajudicial de la Compañía de forma individual. Podrá ser
28 reelegido indefinidamente y permanecerá en su cargo hasta ser

Ab. Marco Angelo Ottafí Salcedo
Notario 55 - Guayaquil



1 reemplazado, de acuerdo con la Ley de Compañías. Para
2 General no se requiere ser accionista de la Compañía. El Gerente
3 General no podrá ejercer ningún otro cargo que a juicio de la Junta
4 General sea incompatible con las actividades de la Compañía.
5 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES GENERALES.-**
6 En cuanto a los derechos, atribuciones, obligaciones y
7 responsabilidades del Gerente General se estará a las pertinentes
8 disposiciones de la Ley de Compañías en todo lo que de ella fuere
9 aplicable, así como lo previsto en este contrato social.
10 **VIGÉSIMO TERCERO: ATRIBUCIONES ESPECIALES.-** Son
11 atribuciones y deberes del Gerente General: a) Llamar a las reuniones
12 de Directorio. b) Llevar a cabo todos los actos jurídicos relativos a su
13 cargo. c) Cumplir con las resoluciones de la Junta General y del
14 Directorio. d) Presentar a la Junta General Ordinaria un informe anual de
15 las actividades realizadas conjuntamente con el balance general y
16 demás documentos que la Ley exige. e) Cumplir y hacer cumplir con las
17 normas legales pertinentes al manejo contable, archivos y
18 correspondencia de la Compañía. **CAPÍTULO SÉPTIMO: DE LA**
19 **FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
20 **CUARTO: DE LOS COMISARIOS: REQUISITOS, PERÍODO Y**
21 **OBLIGACIONES.-** La Junta General nombrará un Comisario Principal y
22 uno Suplente. Al Comisario le corresponde el examen de la contabilidad
23 y sus justificaciones, así como el estudio del estado económico y
24 financiero de la Compañía, para lo cual ejercerá las atribuciones
25 señaladas en la Ley y presentará a la Junta General Ordinaria un
26 informe sobre el cual la Junta deberá pronunciarse. Los Comisarios
27 tendrán todos los derechos y obligaciones establecidas en la Ley.
28 **CAPÍTULO OCTAVO: DE LOS BALANCES, DISTRIBUCIÓN DE**



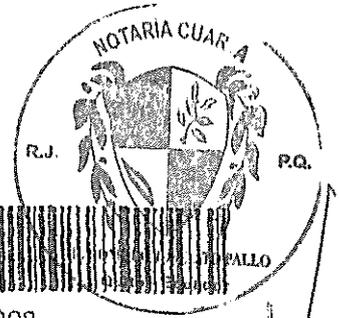
1 **UTILIDADES Y LAS RESERVAS.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:**

2 **BALANCES.-** Los balances se practicarán al terminar el ejercicio
3 económico al treinta y uno de diciembre de cada año, y el Gerente
4 General los presentará a consideración de la Junta General Ordinaria de
5 Accionistas. Los balances contendrán no solo la manifestación numérica
6 de la situación patrimonial de la Compañía, sino también las
7 explicaciones necesarias que deberán tener como antecedentes la
8 contabilidad de la Compañía, que ha de ser llevada de conformidad a lo
9 dispuesto en las pertinentes leyes y normas, por el contador o Auditor
10 calificado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: REPARTO DE**

11 **UTILIDADES.-** A propuesta del Gerente General, que podrá ser
12 aprobada o modificada, la Junta General de Accionistas resolverá sobre
13 distribución de utilidades, constitución de fondos de reserva, fondos
14 especiales, castigos y gratificaciones, pero anualmente se segregará de
15 los beneficios líquidos por lo menos el diez por ciento (10%) para formar
16 el fondo de reserva legal, hasta que ese fondo alcance un valor igual al
17 cincuenta por ciento (50%) del capital social. La Junta General, para
18 resolver sobre el reparto de utilidades, deberá ceñirse a lo que al
19 respecto dispone la Ley de Compañías. **CAPÍTULO NOVENO:**

20 **DISPOSICIONES COMUNES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:**

21 **DISPOSICIONES GENERALES.-** En caso de disolución anticipada de la
22 Compañía, su liquidación se efectuará por medio de un liquidador
23 principal y uno suplente, nombrados por la Junta General de Accionistas
24 rigiéndose a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Tanto la liquidación
25 de la Compañía hecha al vencimiento del plazo previsto como la que
26 pudiere hacerse en fecha anticipada a la terminación de tal plazo, se
27 hará en la forma, términos y cumpliendo con los requisitos determinados
28 en la Ley de Compañías y estos Estatuto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**



Factura: 002-002-000001050

20151701024P00398

PROTOCOLIZACIÓN 20151701024P00398

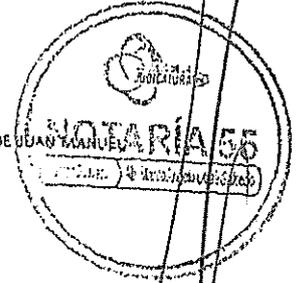
FECHA DE OTORGAMIENTO: 25 DE MARZO DEL 2015

OTORGA: NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO: PODER OTORGADO POR LA COMPANIA DP WORLD INVESTMENTS BV A FAVOR DE JUAN MANUEL MARCHAN Y/O SEBASTIAN PEREZ ARTETA

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 12

CUANTIA: INDETERMINADA

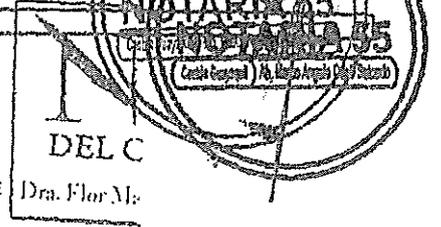


A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	AL IDENTIFICAR:
PEREZ BUSTAMANTE Y PONCE ABOGADOS CIA LTDA	POW SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	17917

OBSERVACIONES:

[Handwritten signature]

NOTARIO(A) FLOR DE MARÍA RIVADENEIRA JACOME
NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO



A



Quito, 25 de marzo de 2015

Señor Notario:



Al amparo de lo dispuesto en el artículo 18, numeral 2 de la Ley Notarial, solicito se me va protocolizar la documentación que acompaño, relativa al Poder otorgado por la compañía DP World Investments BV a favor de Juan Manuel Marchán y/o Sebastián Pérez Arteta.

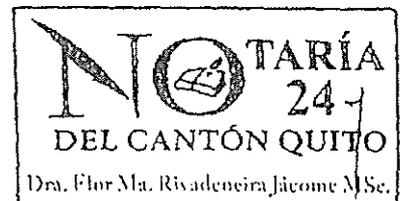
Una vez realizada la protocolización se servirá conferirme cuatro copias certificadas.

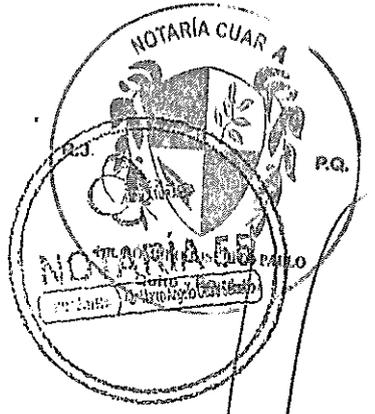
Muy atentamente,

Juan Manuel Marchán
Mat. 6.496 C.A.P.



ESPACIO EN BLANCO





1e blad

NOTARISKANTOOR VERMEUL
ROTTERDAM
THE NETHERLANDS

NOTARIS:
MR S. VERMEUL

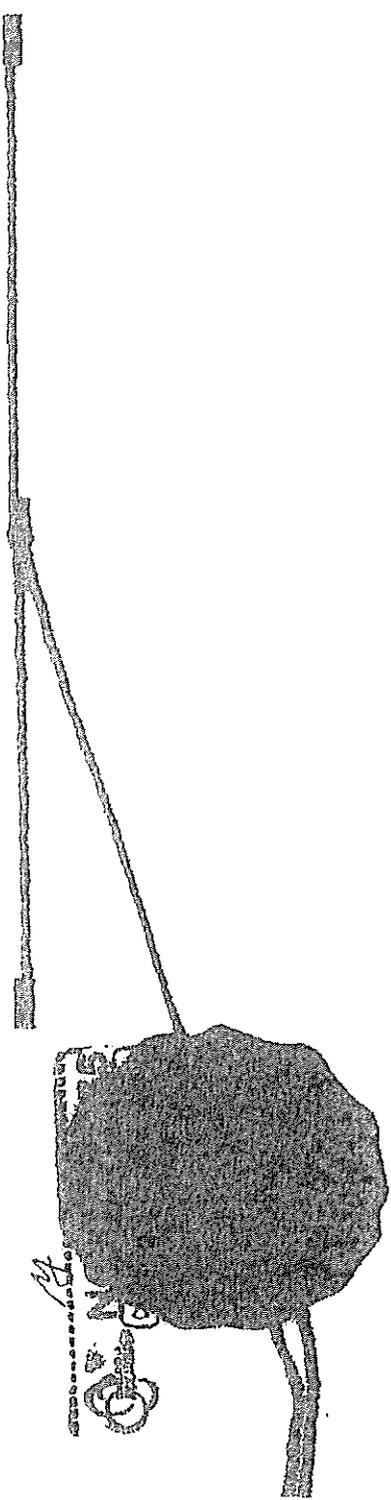


LEGALISATIE ENGELS
LEGALISATION IN ENGLISH

-0-



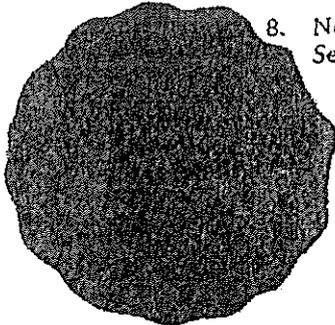
SEEN FOR LEGISLATION OF THE [ORIGINAL] SIGNATURE
[TO THE ATTACHED DOCUMENT] OF :
Mrs Pernille Ilona KAL,
born at Utrecht, The Netherlands,
on the fifth day of January of the year nineteen hundred and sixty eight
[05.01.1968],
holder of valid Dutch passport NM2PRD354,
date of issue: twenty sixth September two thousand twelve; -----
by me, "Meester" Sebastiaan Vermeul, LL M,
Civil-Law Notary with residence at Rotterdam, The Netherlands,
on this, the seventeenth day of March of the year two thousand fifteen
[17.03.2015].



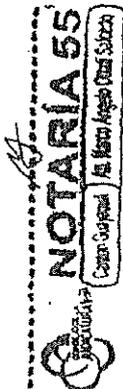
APOSTILLE

1. (Convention de la Haye du 5 Octobre 1961)
Country: NETHERLANDS
This public document
2. has been signed by mr. S. Vermeul
3. acting in the capacity of notary
4. bears the seal/stamp of
mr. S. Vermeul at Rotterdam
Certified
5. at Rotterdam 6. 17 March 2015
7. by the Clerk of the District Court
(Griffier van de Rechtbank)
8. No. HA RP 15.1612
Seal/stamp

10. Signature
D.A.C. Saija-Kruit



ESPACIO EN BLANCO



R



1e blad

NOTARISKANTOOR VERMEUL
ROTTERDAM
THE NETHERLANDS

NOTARIS:
MR S. VERMEUL



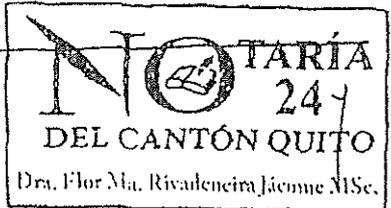
LEGALISATIE ENGELS
LEGALISATION IN ENGLISH

-0-

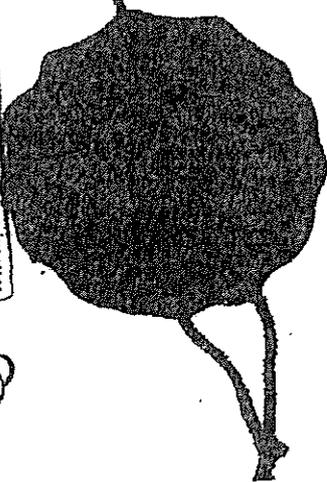


SEEN FOR LEGISLATION OF THE [ORIGINAL SIGNATURE]
[TO THE ATTACHED DOCUMENT] OF :

Mr John Wilson THOMSON,
born at Leeds, United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland,
on the fourteenth day of July of the year nineteen hundred and fifty one
[14.07.1951],
holder of valid British passport 706788961,
date of issue: eighth May two thousand eight;; -----
by me, "Meester" Sebastiaan Vermeul, LL M,
Civil-Law Notary with residence at Rotterdam, The Netherlands,
on this, the seventeenth day of March of the year two thousand fifteen
[17.03.2015].



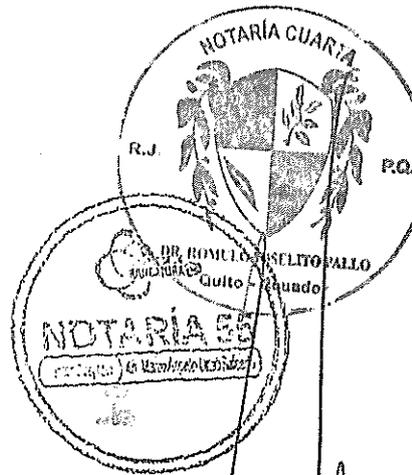
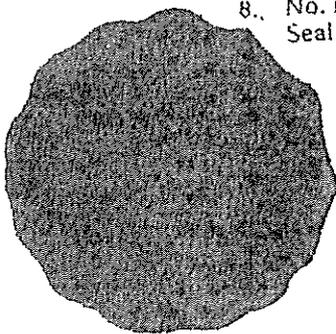
NOTARÍA 55
Cantón Quito



Handwritten mark at the bottom right corner.

- APOSTILLE
1. (Convention de la Haye du 5 Octobre 1961)
Country: NETHERLANDS
This public document
 2. has been signed by mr. S. Vermeul
 3. acting in the capacity of notary
 4. bears the seal/stamp of
mr. S. Vermeul at Rotterdam
Certified
 5. at Rotterdam 6. 17 March 2015
 7. by the Clerk of the District Court
(Griffier van de Rechtbank)
 8. No. HA RP 15.1612
Seal/stamp

10. Signature
D.A.C. Saija-Kruit

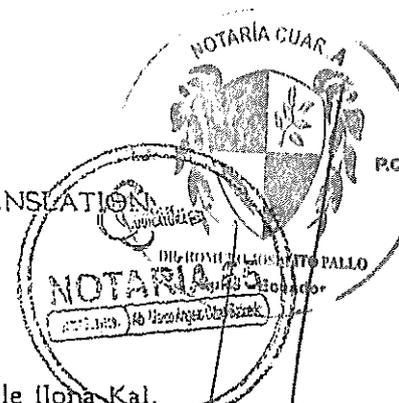



ESPACIO EN BLANCO

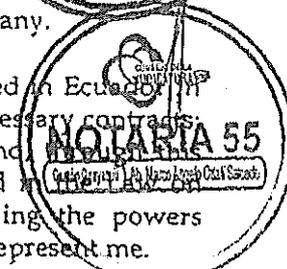
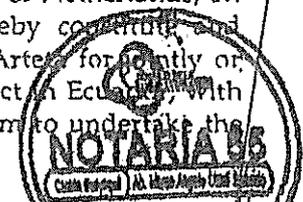


POWER OF ATTORNEY

TRANSLATION



Know all men by these presents that I the undersigned, Pernille Iloha Kal, holder of Passport No. NM2PRD354, domiciled in the United Arab Emirates, and John Thomson holder of Passport No 706788961, domiciled in the Netherlands, acting in our capacity as Directors of DP World Investments BV, a company duly incorporated and existing under the laws of Netherlands, on our own behalf and by means of this instrument hereby ~~constitute~~ and appoint Juan Manuel Marchán and/or Sebastián Pérez Artero for jointly or severally to be DP World Investments BV attorneys-in-fact in Ecuador, with full power of substitution and revocation, authorizing him to undertake the following:



1. Carry out all acts and sign all documents necessary for the incorporation of local corporations or entities in the Republic of Ecuador, and subscribe to and pay the capital established for the company.
2. Subscribe shares of the corporation(s) to be incorporated in Ecuador in the name and on behalf of our company. Execute all necessary contracts; legally represent the principal in and out of court, and representation, comply with the provisions established in the Companies and the Code of Civil Procedure regarding the powers established in Article 44, with express authorization to represent me.
3. Submit all applications and take all steps necessary to obtain the registration of this investment in the manner required by Ecuadorian law, including signing notices to the relevant authorities for the transfer of shares.
4. Represent the principal and exercise the right to vote on his behalf at the corporation's Shareholders Meetings that shall be organized pursuant to the authorizations herein.
5. Represent the shareholder in accordance with the provision of the unnumbered article included after Article 221 of the Law on Companies, in order to answer claims on behalf of the principal and to comply with the obligations established in the Law on Companies for foreign companies that are shareholders in Ecuadorian companies. The principal shall not be understood to be a permanent establishment in the country due to this, nor shall it be obliged to establish itself in Ecuador or register for a Taxpayer Identification Number or file income tax returns.



Handwritten signature or initials.

Handwritten mark or signature.

6. To sign documents, direct petitions or sign contracts or any type of agreements with governmental or state entities.
7. The attorney-in-fact is empowered to delegate this power of attorney in whole or in part to one or more persons.

This power of attorney shall remain in force until it is revoked in writing by the undersigned or expressly relinquished.

[INSERT DATE AND LOCATION]



Notary Public

By: [INSERT]

[Handwritten Signature]

(Signature)

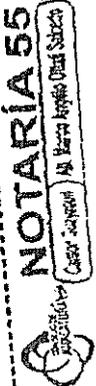
J.W. Thomson



Name: [INSERT]
Position: [INSERT]

P.I. Kel
DIRECTOR

J.W. THOMSON
DIRECTOR



[Handwritten mark]

NOTARIOS VERMEUL
ROTTERDAM
PAÍSES BAJOS

Notario: Señor S. Vermeul

LEGALIZACIÓN EN INGLÉS

VISTO PARA LEGALIZACIÓN: LA FIRMA [ORIGINAL] [EN DOCUMENTO ADJUNTO] del Señor John Wilson THOMSON, nacido en Leeds, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, el 14 de julio de 1951, portador del pasaporte válido británico No. 706788961, con fecha de emisión 8 de mayo de 2008, por mí, señor Sebastiaan Vermeul, LL M, Notario Civil, con residencia en Rotterdam, Países Bajos, el día de hoy, 17 de marzo de 2015.

[firma] ilegible

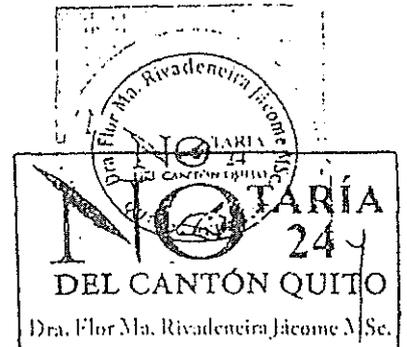
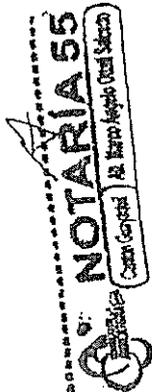
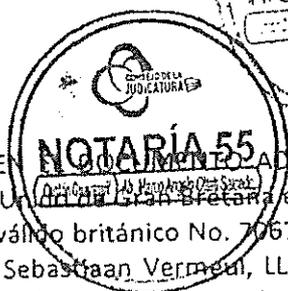
[dos sellos] Sr. S. Vermeul, Notario de Rotterdam

APOSTILLA

(Convención de La Haya de 5 de octubre de 1961)

1. País: Países Bajos
Ese documento público
2. ha sido firmado por el señor S. Vermeul
3. quien actúa en calidad de Notario
4. consta en él el sello/timbre del señor S. Vermeul de Rotterdam
Certificado
5. en Rotterdam
6. el 17 de marzo de 2015
7. por el Secretario de la Corte del Distrito (*Griffier van de Rechtbank*)
8. No. HA RP 15.1612
9. Sello/timbre: *Secretario de la Corte de Distrito*
10. Firma: D.A.C. Saija-Kruit

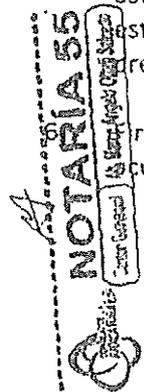
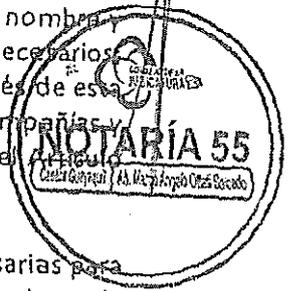
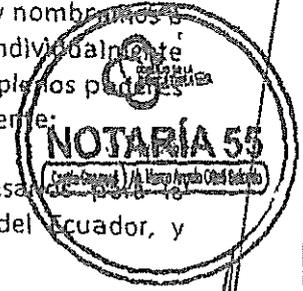
[A CONTINUACIÓN LA PÁGINA DE IDENTIFICACIÓN DEL PASAPORTE DEL SEÑOR JOHN WILSON THOMSON Y LA CERTIFICACIÓN EN HOLANDÉS FIRMADA POR EL NOTARIO SEÑOR S. VERMEUL EN ROTTERDAM EL 17 DE MARZO DE 2015]



PODER

Sébase por el presente instrumento que los abajo firmantes, Pernille Iloa Kai, portadora del pasaporte No. NM2PRD354, domiciliada en los Emiratos Árabes Unidos, y John Thomson, portador del pasaporte No. 706788961, domiciliado en los Países Bajos, actuando en nuestras calidades de Directores de DP World Investments BV, compañía debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de los Países Bajos, en nuestro propio nombre y mediante el presente instrumento constituimos y nombramos a Juan Manuel Marchán y/o Sebastián Pérez Arteta para que conjunta o individualmente actúen como mandatarios de DP World Investments BV en el Ecuador, con plenos poderes de substitución y revocación, autorizándoles para que lleven a cabo lo siguiente:

1. Realizar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la constitución de compañías o entidades locales en la República del Ecuador, y suscribir y pagar el capital establecido para la compañía.
 2. Suscribir acciones de la(s) compañía(s) a ser constituida(s) en el Ecuador a nombre de nuestra compañía. Suscribir todos los contratos necesarios para representar legalmente al mandante en las cortes y fuera de ellas y, a través de esta representación, cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley de Compañías y el Código de Procedimiento Civil respecto de las facultades previstas en el artículo 44, con autorización expresa para representarnos.
 3. Presentar todas las solicitudes y hacer todas las gestiones que sean necesarias para obtener el registro de esta inversión, como requiere la ley ecuatoriana, incluyendo firmar notificaciones a las autoridades pertinentes para la transferencia de acciones.
 4. Representar al mandante y ejercer el derecho a votar en su nombre en las Juntas de Accionistas de la compañía que se organicen de conformidad con las autorizaciones aquí otorgadas.
 5. Representar al accionista de conformidad con la disposición contenida en el artículo sin número incluido después del Artículo 221 de la Ley de Compañías, con el fin de contestar demandas en representación del mandante y cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley de Compañías para compañías extranjeras que sean accionistas de compañías ecuatorianas. El mandante no será considerado como un establecimiento permanente en el país debido a esto y no estará obligado a establecerse en el Ecuador ni a obtener un Registro Único de Contribuyentes ni a presentar declaraciones del impuesto a la renta.
- firmar documentos, dirigir peticiones o firmar contratos o cualquier tipo de acuerdos con entidades gubernamentales o estatales.



Handwritten signature or initials.

7. El mandatario está facultado para delegar este poder en su totalidad o en parte a una o más personas.

Este poder continuará en vigencia hasta que sea revocado por escrito por los abajo firmantes o sea objeto de renuncia expresa.

[INSERTAR FECHA Y LUGAR]

____ Notario Público

Por: [Insertar]

[firma] P. I. Kal

[firma] J. W. Thomson

[nombre y cargo]

P. I. Kal, Directora

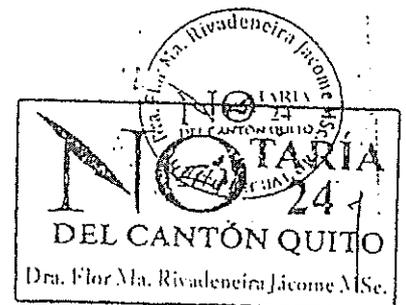
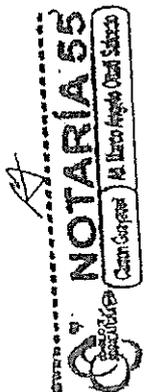
J. W. Thomson, Director



[Handwritten signature]

Alicia de Reed
Traductora
C.I. 0901000083

ESPACIO EN BLANCO



Factura: 002-002-000001049

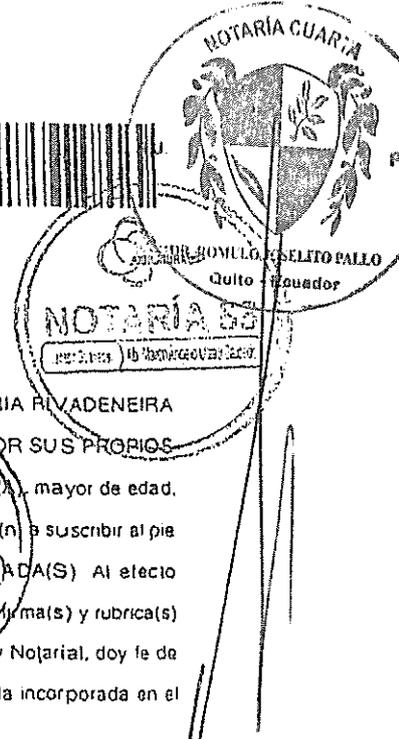


20151701024D00345

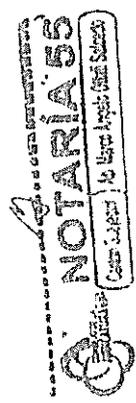
DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN DE FIRMAS N° 20151701024D00345

En la ciudad de QUITO el día 25 DE MARZO DEL 2015, (11:14) ante mí, NOTARIO(A) FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME de la NOTARÍA VIGESIMA CUARTA, concurre(n), ALICIA DEL CARMEN COLONA MENA POR SUS PROPIOS DERECHOS portador(a) de la CÉDULA 0901000083, de nacionalidad ECUATORIANA estado civil VIUDO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en QUITO; quien(es) me solicita(n) que proceda a recepcionar su(s) firma(s) y rubrica(s) para que yo, el/la Notario(a) suscriba al pie del presente documento, de cuyo contenido se responsabiliza(n), a fin de que sea(n) AUTÉNTICA(S) Al efecto identificado(s) que fue(ron) por mí, en forma libre y voluntaria procedo(n) en mi presencia a estampar su(s) firma(s) y rubrica(s) al pie del referido documento por lo que en aplicación a lo dispuesto en el artículo 18 numeral 3 de la Ley Notarial, doy fe de que dicha(s) firma(s) y rubrica(s) es(son) AUTÉNTICA(S) - Una copia certificada de esta diligencia queda incorporada en el libro respectivo de esta Notaría

NOTARIO(A) FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME
 NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO



ESPACIO EN BLANCO



A

NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO.- Conforme la petición inicial del Doctor Juan Manuel Marchan profesional con matrícula número seis mil cuatrocientos noventa y seis Colegio de Abogados de Pichincha, con esta fecha y en el registro de Escrituras Públicas, protocolizo EL PODER OTORGADO POR LA COMPAÑIA DP WORLD INVESTMENTS BV A FAVOR DE JUAN MANUEL MARCHAN Y/O SEBASTIAN PEREZ ARTETA; contenida en trece fojas útiles, incluida la que contiene esta razón y la petición inicial.- JL

Quito, 25 de marzo del 2.015.

[Handwritten signature]

DRA. FLOR DE MARÍA RIVADENEIRA JÁCOME
NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO



RAZÓN: Se protocolizó ante mí; y en fe de ello, confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA de la protocolización DEL PODER OTORGADO POR LA COMPAÑIA DP WORLD INVESTMENTS BV A FAVOR DE JUAN MANUEL MARCHAN Y/O SEBASTIAN PEREZ ARTETA, sellada y firmada en el mismo lugar y fecha de su protocolización.-JL

[Handwritten signature]

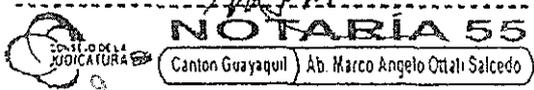
DRA. FLOR DE MARÍA RIVADENEIRA JÁCOME
NOTARIA VIGÉSIMO CUARTA DEL CANTÓN QUITO



AB. MARCO ANGELO OTATI SALCEDO, NOTARIO 55 DEL CANTÓN GUAYAQUIL DE CONFORMIDAD CON EL NÚMERO 519. DEL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL VIGENTE Doy fe de que la COPIA PRECEDENTE COMPUESTA DE 13 FOJA, ES IGUAL AL DOCUMENTO QUE ME FUE EXHIBIDO

GUAYAQUIL, -----

31 MAY 2016



[Handwritten mark]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
 ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
 OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 25/05/2016 12:00 AM
 NÚMERO DE RESERVA: 7733239
 TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
 RESERVANTE: 0925746992 MEDINA CEVALLOS ELIANA GABRIELA

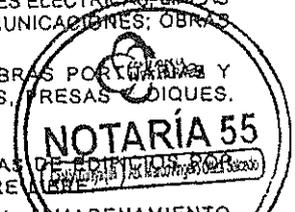


PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: DPWORLD POSORJA S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	F42	OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4220.20	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES PARA: CENTRALES ELÉCTRICAS, LÍNEAS DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y COMUNICACIONES; OBRAS AUXILIARES EN ZONAS URBANAS.
OPERACION PRINCIPAL	F4290.11	CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE NAVEGACIÓN, OBRAS PORTUARIAS Y FLUVIALES, PUERTOS DEPORTIVOS, ESCLUSAS, PRESAS Y DIQUES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4290.12	DRAGADO DE VÍAS DE NAVEGACIÓN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4290.02	OBRAS DE CONSTRUCCIONES DISTINTAS DE LAS DE EDIFICIOS, EJEMPLO: INSTALACIONES DEPORTIVAS AL AIRE LIBRE.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA. PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN



ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 07/07/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

ARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

NOTARÍA 55
 Casan Guayaquil
 Dr. Marco Antonio Cevallos Sánchez

Katherine Merino Espinoza

KATHERINE MERINO ESPINOZA
 SECRETARIO GENERAL

30/05/2016 10.02

B

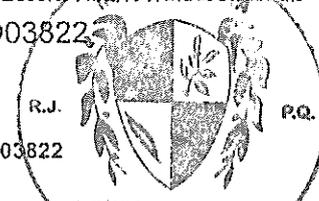


Factura: 001-004-000002627



20160901016D03822

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20160901016D03822

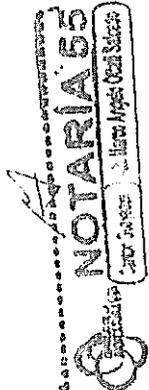
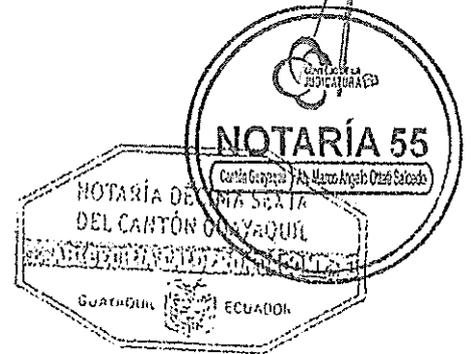


Ante mí, NOTARIO(A) CECILIA PAULINA CALDERON JACOME de la NOTARÍA DÉCIMA SEXTA, comparece(n) ~~JUAN MANUEL MARCHAN MALDONADO~~ portador(a) de CÉDULA 1705278768 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil CASADO(A), domiciliado(a) en QUITO, REPRESENTANDO A DP World Investments P.V. en calidad de APODERADO(A); quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede, es(es) la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténticas y por tanto me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaría, no asume responsabilidad alguna. - Se archiva en la GUAYAQUIL, a 7 DE ABRIL DEL 2016, (15:51).

Juan Manuel Maldonado
 JUAN MANUEL MARCHAN MALDONADO
 CÉDULA: 1705278768

Cecilia Paulina Calderon Jacome

NOTARIO(A) CECILIA PAULINA CALDERON JACOME
 NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



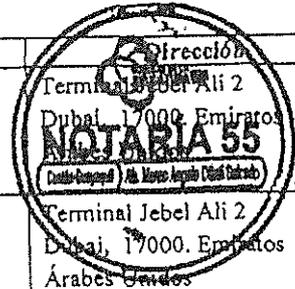
Handwritten mark

Accionistas de DP World Investments B.V.



Nombre del Accionista	Estado Civil	Nacionalidad	Dirección
DP World Ports Cooperatieve U.A.	-	Holandesa	3088GB Rotterdam

Accionistas de DP World Ports Cooperatieve U.A.



Nombre del Accionista	Estado Civil	Nacionalidad	Dirección
DP World FZE	-	Emiratos Árabes Unidos	Terminal Jebel Ali 2 Dubai, 17000, Emiratos Árabes Unidos
Thunder FZE	-	Emiratos Árabes Unidos	Terminal Jebel Ali 2 Dubai, 17000, Emiratos Árabes Unidos

Accionistas de DP World FZE

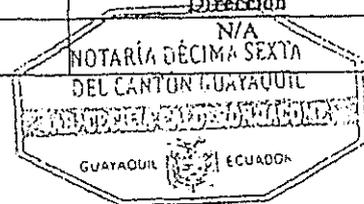
Nombre del Accionista	Estado Civil	Nacionalidad	Dirección
DP World Limited	-	Emiratos Árabes Unidos	Sto piso, JAFZA 17, Terminal Jebel Ali 2 Dubai, 17000. Emiratos Árabes Unidos

Accionistas de Thunder FZE

Nombre del Accionista	Estado Civil	Nacionalidad	Dirección
DP World Limited	-	Emiratos Árabes Unidos	Sto piso, JAFZA 17, Terminal Jebel Ali 2 Dubai, 17000. Emiratos Árabes Unidos

Accionistas de DP World Limited

Nombre del Accionista	Estado Civil	Nacionalidad	Dirección
N/A Bolsa Cotizada Bolsa.	N/A	N/A	N/A



Manuel Marchán Maldonado
 Manuel Marchán Maldonado
 Representante
 DP World Investments B.V.

A

Factura: 002-002-000003255

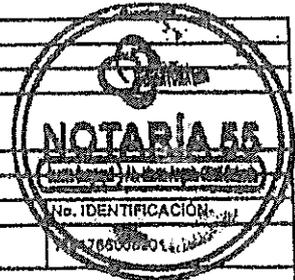


20151701024000798



EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701024000798

NOTARIO OTORGANTE:	24 NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
COPIA DEL TESTIMONIO:	2
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACION



OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
PÉREZ BUSTAMANTE Y PONCE CIA LTDA.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1706000001

A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

FECHA DE OTORGAMIENTO:	27-04-2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	RAFAELA MARCOS
N° IDENTIFICACION DEL PETICIONARIO:	1716088880



OBSERVACIONES:

[Handwritten signature]

NOTARIO(A) FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME
NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTON QUITO



[Handwritten mark]

PV



Factura: 002-002-000001809

20151701024P00697

PROTOCOLIZACIÓN 20151701024P00697

FECHA DE OTORGAMIENTO: 27 DE ABRIL DEL 2015
OTORGA: NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO:
NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 9
CUANTÍA: INDETERMINADA



A PETICIÓN DE:		DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE		
PEREZ BUSTAMANTE Y PONCE S A	REPRESENTANDO A OP WORLD INVESTMENTS BV	RUC	1791766008001

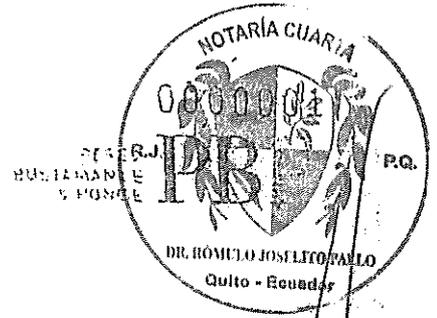
OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME
NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTON QUITO



ESPACIO EN BLANCO





Quito, 22 de abril de 2015

Señora Notaria:

De conformidad con el artículo dieciocho de la Ley Notarial, en el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase protocolizar la declaración adjunta a la presente, relativa a la compañía DP WORLD INVESTMENTS BV.

Una vez realizada la mencionada-protocolización le solicito conferirme tres copias certificadas de la misma.

Muy atentamente,

Camilo Muriel Bedoya
Matrícula 17-2012-740

ESPACIO EN BLANCO

0000002



1e blad

NOTARISKANTOOR VERMEUL
ROTTERDAM
THE NETHERLANDS

NOTARIS:
MR S. VERMEUL

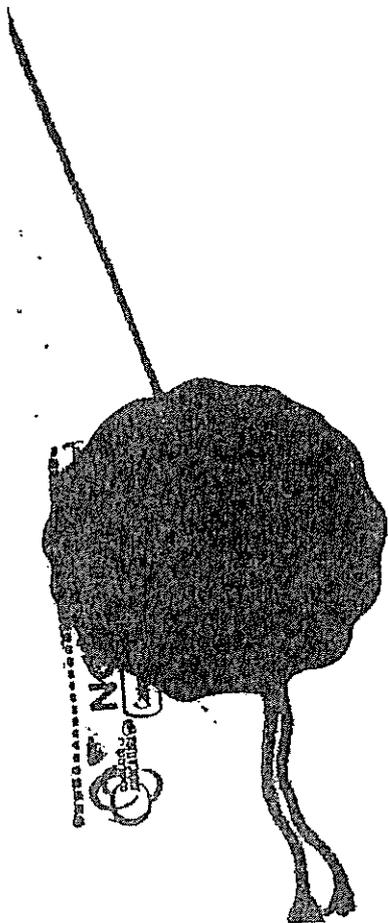
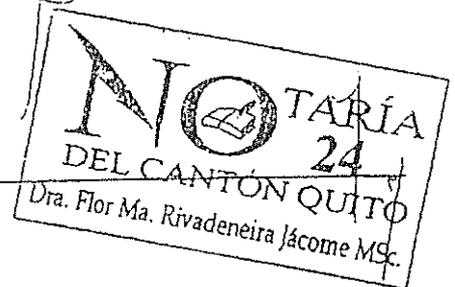
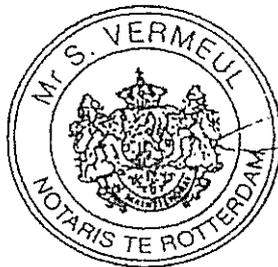


LEGALISATIE ENGELS
LEGALISATION IN ENGLISH

-0-

SEEN FOR LEGISLATION OF THE [ORIGINAL] SIGNATURE
[TO THE ATTACHED DOCUMENT] OF :

Mrs Pernille Ilona KAL,
born at Utrecht, The Netherlands,
on the fifth day of January of the year nineteen hundred and sixty eight
[05.01.1968],
holder of valid Dutch passport NM2PRD354,
date of issue: twenty sixth September two thousand twelve; -----
by me, "Meester" Sebastiaan Vermeul, LL M,
Civil-Law Notary with residence at Rotterdam, The Netherlands,
on this, the twenty-sixth day of March of the year two thousand fifteen
[26.03.2015].



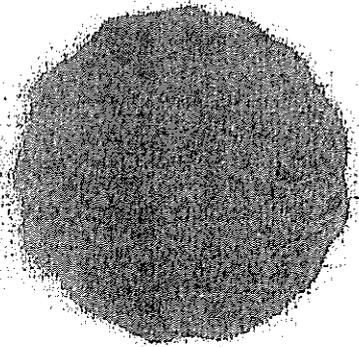
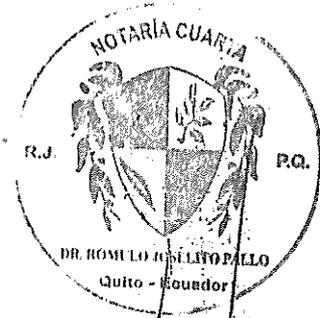
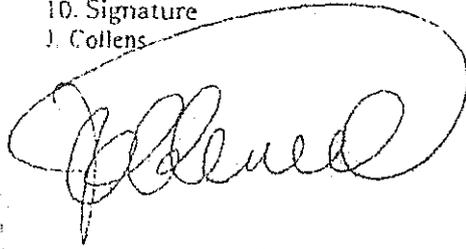
A

APOSTILLE

1. (Convention de la Haye du 5 Octobre 1961)
- Country: NETHERLANDS
- This public document
2. has been signed by mr. S. Vermeul
3. acting in the capacity of notary
4. bears the seal/stamp of
mr. S. Vermeul at Rotterdam
- Certified
5. at Rotterdam 6. 26 March 2015
7. by the Clerk of the District Court
(Griffier van de Rechtbank)

8. No. HA RP 15-1835
9. Seal/stamp

10. Signature
J. Collens



ESPACIO EN BLANCO

0000063

TRANSLATION

STATEMENT

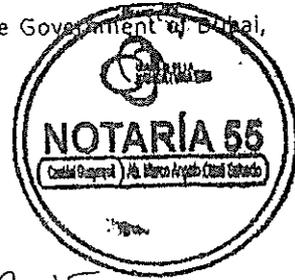
I, Pernille Ilona Kal, in my capacity as a director of the company DP WORLD INVESTMENTS B.V., hereby declare the following under oath:



- (i) The company DP WORLD INVESTMENTS B.V. is the direct and indirect shareholder of several companies in the DP World group which are engaged in the construction and operation of ports in various countries around the world (including ports in Brazil, Argentina, Suriname, China, Thailand and the Philippines).
- (ii) The company DP WORLD INVESTMENTS B.V. is indirectly owned 100% by DP WORLD LIMITED, which is a company listed on the Nasdaq Dubai stock exchange.
- (iii) The company DP WORLD LIMITED has 19.55% of its shares listed on the Nasdaq Dubai stock exchange. The remaining 80.45% of DP WORLD LIMITED's shares are indirectly owned 100% by the corporation DUBAI WORLD.
- (iv) The corporation DUBAI WORLD is directly wholly owned by the Government of Dubai, United Arab Emirates.

Sincerely,

[Handwritten signature]
Pernille Ilona Kal



22 March 2015

ESPACIO EN BLANCO



[Handwritten mark]

0000005



Factura: 002-002-000001808

20151701024D00603

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN DE FIRMAS N° 20151701024D00603



En la ciudad de QUITO el día 27 DE ABRIL DEL 2015, (9:0) ante mí, NOTARIO(A) FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME de la NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA , concurre(n), MARIA CECILIA MERA PONCE POR SUS PROPIOS DERECHOS portador(a) de la CÉDULA 1704984341, de nacionalidad ECUATORIANA estado civil CASADO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en QUITO; quien(es) me solicita(n) que proceda a receptor su(s) firma(s) y rúbrica(s), que va(n) a suscribir al pie del presente documento , de cuyo contenido se responsabiliza(n), a fin de que sea(n) AUTENTICADA(S). Al efecto identificado(s) que fue(ron) por mí, en forma libre y voluntaria procede(n) en mi presencia a estampar su(s) firma(s) y rúbrica(s) al pie del referido documento por lo que en aplicación a lo dispuesto en el artículo 18 numeral 3 de la Ley Notarial, doy fe de que dicha(s) firma(s) y rúbrica(s) es(son) AUTÉNTICA(S). - Una copia certificada de esta diligencia queda incorporada en el libro respectivo de esta Notaría.



[Handwritten signature]

NOTARIO(A) FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME
NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

ESPACIO EN BLANCO



A



TRADUCCIÓN

NOTARÍA VERMEUL
ROTTERDAM
PAÍSES BAJOS

NOTARIO: SR. S. VERMEUL

LEGALIZACIÓN EN INGLÉS

VISTO PARA LEGALIZACIÓN DE LA FIRMA [ORIGINAL] [EN EL DOCUMENTO ADJUNTO] DE:
Sra. Pernille Ilona KAL, nacida en Utrecht, Países Bajos, el cinco de enero de mil novecientos sesenta y ocho [05.01.1968], con pasaporte holandés válido NÚM2PRD354, fecha de emisión 26 de septiembre de 2012; por mí, Sebastiaan Vermeul, LL M, Notario de la Civil con residencia en Rotterdam, Países Bajos, hoy, veintiséis de marzo de dos mil quince [26.03.2015].
[firma ilegible]
[sello] S. Vermeul, Notario de Rotterdam

APOSTILIA

1. (Convención de La Haya de 5 de octubre de 1961)
País: Países Bajos
El presente documento público
2. ha sido firmado por el señor S. Vermeul
3. quien actúa en calidad de Notario
4. y está revestido del sello/timbre del señor S. Vermeul en Rotterdam
Certificado
5. en Rotterdam
6. el día 26 de marzo de 2015
7. por el Secretario de la Corte de Distrito
8. bajo el número HA RP 15-1835
9. Sello/timbre: [sellado]
10. Firma: [firmado]
J. Collens

TRADUCCIÓN

DECLARACIÓN

Yo, Pernille Ilona Kal, en mi calidad de directora de la compañía DP WORLD INVESTMENTS B.V., por el presente instrumento declaro lo siguiente bajo juramento:

- (i) La compañía DP WORLD INVESTMENTS B.V. es accionista directo e indirecto de varias compañías del grupo DP World que se dedican a la construcción y operación de puertos en varios países alrededor del mundo (incluyendo puertos en Brasil, Argentina, Surinam, China, Tailandia y Filipinas).

0000007

- (ii) La compañía DP WORLD INVESTMENTS B.V. es de propiedad indirecta en un 100% de DP WORLD LIMITED, que es una compañía cuyas acciones se cotizan en la Bolsa de Valores Nasdaq de Dubái.
- (iii) La compañía DP WORLD LIMITED cotiza el 19,55% de sus acciones en la Bolsa de Valores Nasdaq de Dubái. El 80,45% restante de acciones de DP WORLD LIMITED son de propiedad indirecta en un 100% de la compañía DUBAI WORLD.
- (iv) La compañía DUBAI WORLD es directa y totalmente controlada por el Gobierno de Dubái, Emiratos Árabes Unidos.



Atentamente,
 [firmado] Pernille Ilona Kal
 22 de marzo de 2015

[Copia de la página de datos del pasaporte de Pernille Ilona Kal]

Identificado de conformidad con WWFT por mí, S. Vermeul, Notario, en Rotterdam, el 26 de marzo de 2015.

[firma ilegible]

[sello] S. Vermeul, Notario de Rotterdam

María Cecilia Mera
 Traductora
 C.I. 170498434-1

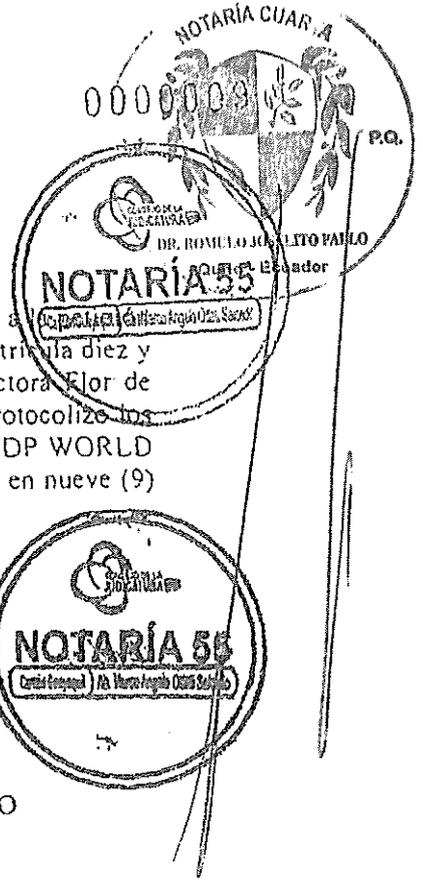
ESPACIO EN BLANCO



A



Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome



NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO.- Conforme a la solicitud inicial del abogado Camilo Muriel Bedoya, profesional del derecho con matrícula diez y siete guión dos mil doce guión setecientos cuarenta del F.A.P.: yo, Doctora Flor de María Rivadeneira Jácome, Notaria Vigésima Cuarta del Cantón Quito, protocolizo los siguientes documentos: Declaración adjunta a la presente de la compañía DP WORLD INVESTMENTS BV, con su respectiva aposilla y traducción; contenidos en nueve (9) fojas útiles incluida la que contiene esta razón.- P.V.

Quito, veinte y siete de abril de dos mil quince

Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

DRA. FLOR DE MARÍA RIVADENEIRA JÁCOME
NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN: SE PROTOCOLIZO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTA CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACION DE LOS DOCUMENTOS QUE ANTECEDE.-DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A DIECINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-LQ

Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

DRA. FLOR DE MARÍA RIVADENEIRA JÁCOME
NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTON QUITO



Notaria Vigésima Cuarta del Cantón Quito



S



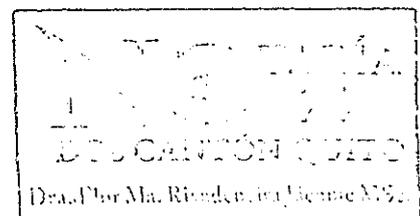
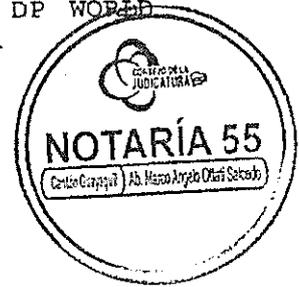
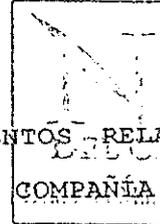
TERCERA COPIA

PROTOCOLIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL
CERTIFICADO DE REGISTRO DE LA COMPAÑÍA DE WORLD
INVESTMENTS BV

Quito, 20/febrero/2015
NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

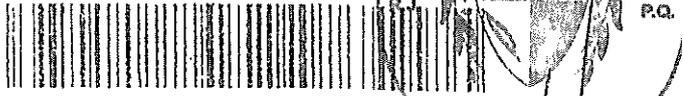
DI: 4 COPIAS

J.L.



Handwritten signature or mark.

Factura: 002-002-000000211



20151701024P00077

PROTOCOLIZACION 20151701021P00077

FECHA DE OTORGAMIENTO: 17 DE FEBRERO DE 2015

OTORGA: NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO



A PETICION DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. IDENTIFICACION
PENARRETA GALLEGO ANDREA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	702616-0-000

Descripción de Documento Protocolizado:

Numero de hojas del documento: 4

Cuarta. II. DE TERMINADA

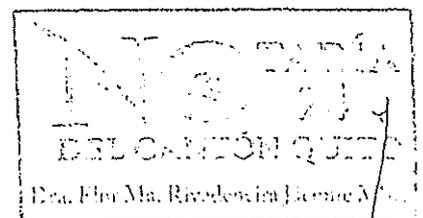
Protocolo escrito de donación

Nombre del causante



Doña. Flor de María Rivas de Jacone

NOTARIA, FLOR DE MARIA RIVAS DE JACONE
NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO



A

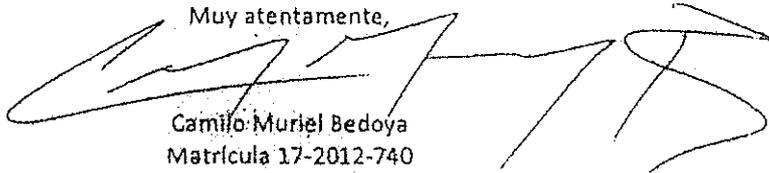
Quito, 19 de febrero de 2015

Señor Notario:

De conformidad con el artículo dieciocho de la Ley Notarial, en el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase protocolizar los documentos adjuntos a la presente, relativos al certificado de registro de la compañía DP WORLD INVESTMENTS BV, con su respectiva apostilla y traducción.

Una vez realizada la mencionada protocolización le solicito conferirme cuatro copias certificadas de la misma.

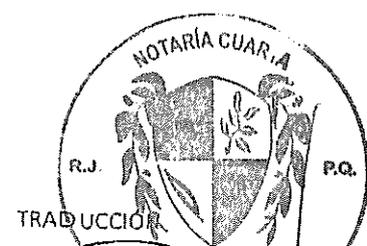
Muy atentamente,



Camilo Muriel Bedoya
Matrícula 17-2012-740

ESPACIO EN BLANCO

A



[TEXTO DEL EXTRACTO DEL REGISTRO COMERCIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE LOS PAÍSES BAJOS ESCRITO EN IDIOMA HOLANDÉS]

[firma] F.C. de Clonie MacLennan



APOSTILLA
(Convención de La Haya de 5 de octubre de 1961)
[EN ESPAÑOL EN EL ORIGINAL]

[sello] Tribunal del Distrito, Rotterdam

EXTRACTO
REGISTRO COMERCIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE LOS PAÍSES BAJOS

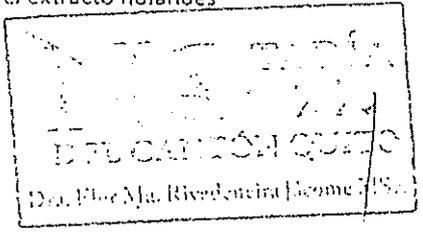


Registro comercial No. 24439976
Página 1 de 2

Entidad legal	
RSIN	31972422]
Forma legal	Compañía de Responsabilidad Limitada (<i>Besloten Vennootschap</i>)
Denominación legal	DP World Investments BV
Sede social	Rotterdam
Primera inscripción en	
el Registro Comercial	22-07-2008
Fecha de la escritura constitutiva	21-07-2008
Capital emitido	Euros 18.000,00
Capital pagado	Euros 18.000,00
Presentación de cuentas anuales	Las cuentas anuales del ejercicio fiscal 2013 se presentaron el 27-03-2014.

Compañía	
Nombre comercial	DP World Investments B.V.
Fecha de inicio de la compañía	21-07-2008
Actividades	Código SBI: 6420 -- <i>Holdings</i> financieros
Empleados	0

Establecimiento	
No. de establecimiento	000020332394
Razón social	DP World Investments B.V.
Dirección de visita	Albert Plesmanweg 43 G, 3088GB Rotterdam
No. de teléfono	+31104282257
No. de fax	+31104282364
Fecha de constitución	21-07-2008
Actividades	Código SBI: 6420 -- <i>Holdings</i> financieros
Empleados	Para más Información de las actividades, ver el extracto holandés 0



Handwritten signature or mark.

Único accionista

Nombre DP World Ports Coöperative U.A.
Dirección de visita Albert Plesmanweg 43 G, 3088GB Rotterdam
Registrado bajo el No. 24438747
Único accionista desde 21-07-2008

Miembros del directorio

Nombre Thomson, John Wilson
Fecha y lugar de nacimiento 14-07-1951, Leeds, Reino Unido
Fecha de inicio del cargo 21-07-2008
Título Director A
Poderes Autorizado conjuntamente (con otros miembros del directorio) – Ver escritura constitutiva

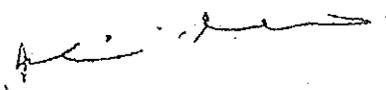
Nombre Kal, Pernille Ilona
Fecha y lugar de nacimiento 05-01-1968, Utrecht
Fecha de inicio del cargo 01-11-2013 (fecha de registro 02-12-2013)
Título Directora B
Poderes Autorizado conjuntamente (con otros miembros del directorio) – Ver escritura constitutiva

El extracto se preparó el 22-01-2015, a las 12:13 horas.

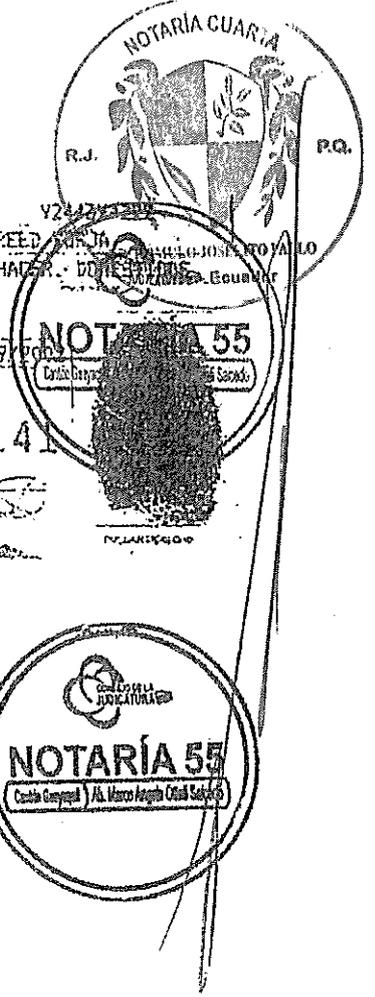
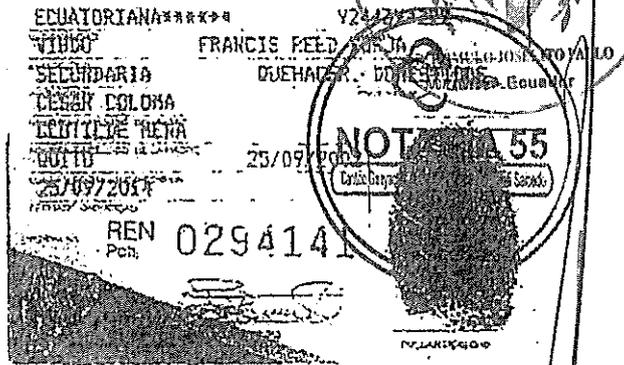
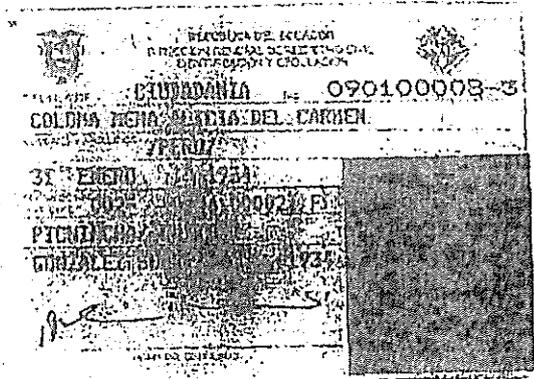
Por el extracto: [firma] Mw F.C. de Clonie MacLennan

APOSTILLA
(Convención de La Haya de 5 de octubre de 1961)
[EN ESPAÑOL EN EL ORIGINAL]

[sello] Tribunal del Distrito - Rotterdam



Alicia de Reed
Traductora
C.I. 0901000083



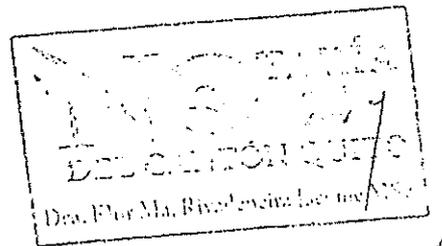
NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

Quito, a 20 FEB. 2015

[Handwritten signature]

Dra. Flor Ma. Rivadeneira Jacome MSc. ^{NOTARIA 24}
NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO ^{TULCAN, QUITO}

ESPACIO EN BLANCO



[Handwritten mark]

Uittreksel Handelsregister Kamer van Koophandel

KvK-nummer 24439976

Pagina 1 (van 2)

Rechtspersoon

RSIN 819724221
Rechtsvorm Besloten Vennootschap
Statutaire naam DP World Investments B.V.
Statutaire zetel Rotterdam
Eerste inschrijving handelsregister 22-07-2008
Datum akte van oprichting 21-07-2008
Geplaatst kapitaal EUR 18.000,00
Geïnd. kapitaal EUR 18.000,00
Deposering jaarstuk De jaarrekening over boekjaar 2013 is gedeponneerd op 27-03-2014.

Onderneming

Handelsnaam DP World Investments B.V.
Startdatum onderneming 21-07-2008
Activiteiten SBI-code: 6420 - Financiële holdings
Werkzame personen 0

Vestiging

Vestigingsnummer 000020332394
Handelsnaam DP World Investments B.V.
Bezoekadres Albert Plesmanweg 43 G, 3088GB Rotterdam
Telefoonnummer 0104282257
Faxnummer 0104282364
Datum vestiging 21-07-2008
Activiteiten SBI-code: 6420 - Financiële holdings
Holding en financieringsmaatschappij.

Werkzame personen

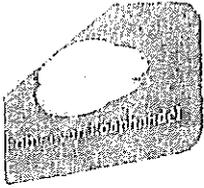
Enig aandeelhouder

Naam DP World Ports Coöperatieve U.A.
Bezoekadres Albert Plesmanweg 43 G, 3088GB Rotterdam
Ingeschreven onder KvK-nummer 24438747
Enig aandeelhouder sedert 21-07-2008

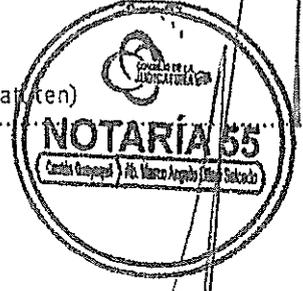
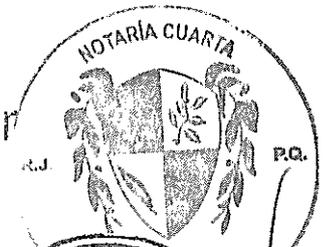
Bestuurders

Naam Thomson, John Wilson
Geboortedatum en -plaats 14-07-1951, Leeds, Verenigd Koninkrijk
Datum in functie 21-07-2008
Titel Bestuurder A
Bevoegdheid Gezamenlijk bevoegd (met andere bestuurder(s), zie statuten)

A



Uittreksel Handelsregister Kamer van Koophandel



VK-nummer 24439976

pagina 2 (van 2)

Naam
Geboortedatum en -plaats
Datum in functie
Functie
Bevoegdheid

Kal, Pernille Ilona
05-01-1968, Utrecht
01-11-2013 (datum registratie: 02-12-2013)
Bestuurder B
Gezamenlijk bevoegd (met andere bestuurder(s), zie statuten)

Uittreksel is vervaardigd op 22-01-2015 om 12.13 uur.
Voor uittreksel

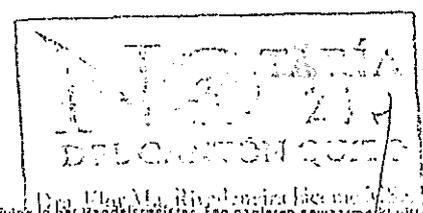
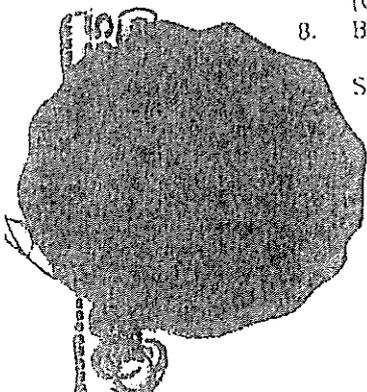
Mw. F.C. de Clonie Mac Lennan

APOSTILLE

- (Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)
Pais: PAÍSES BAJOS
El presente documento público
- ha sido suscrito por Mw. F.C. de Clonie Mac Lennan
- quien actúa en calidad de
- funcionario (público) de la cámara de comercio
y está revestido de sello/timbre de
Mw. F.C. de Clonie Mac Lennan en 's- Gravenhage
Certificado
- en Rotterdam
- el 22 januari 2015
- por el Secretario del Tribunal del Distrito
(Griffier van de Rechtbank
- Bajo el nº HA RP 15.394

Sello

10. Firma
D.A.C. Saija-Kruit



Een gewaarmerkt uittreksel is een officieel bewijs van inschrijving in het Handelsregister. Een papieren gewaarmerkt uittreksel is ondertekend, voorzien van een microtekst en uv-logo gedrukt op "oplichtend" papier.

merk

The Netherlands Chamber of Commerce Commercial Register extract

Commercial Register No. 24439976

Page 1 (of 2)

Legal entity

RSIN 819724221
Legal form Private Limited Liability Company (Besloten Vennootschap)
Statutory name DP World Investments B.V.
Corporate seat Rotterdam
First entry in Commercial Register 22-07-2008
Date of deed of incorporation 21-07-2008
Issued capital EUR 18.000,00
Paid-up capital EUR 18.000,00
Filing of the annual accounts The annual accounts for the financial year 2013 were filed on 27-03-2014.

Company

Trade name DP World Investments B.V.
Company start date 21-07-2008
Activities SBI-code: 6420 - Financial holdings
Employees 0

Establishment

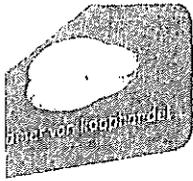
Establishment number 000020332394
Trade name DP World Investments B.V.
Visiting address Albert Plesmanweg 43 G, 3088GB Rotterdam
Telephone number +31104282257
Fax number +31104282364
Date of incorporation 21-07-2008
Activities SBI-code: 6420 - Financial holdings
For further information on activities, see Dutch extract.
Employees 0

Sole shareholder

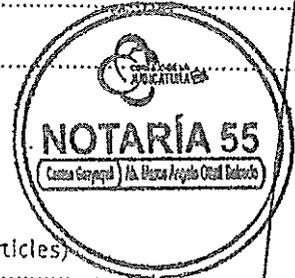
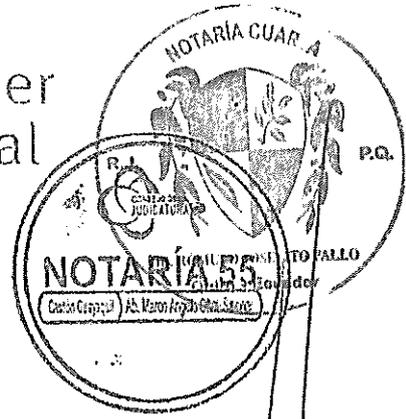
Name DP World Ports Coöperatieve U.A.
Visiting address Albert Plesmanweg 43 G, 3088GB Rotterdam
Registered under CR No. 24438747
Sole shareholder since 21-07-2008

Board members

Name Thomson, John Wilson
Date and place of birth 14-07-1951, Leeds, United Kingdom
Date of entry into office 21-07-2008
Title Bestuurder A
Powers Authorised jointly (with other board member(s), see articles)



The Netherlands Chamber of Commerce Commercial Register extract



Commercial Register No. 24439976

Page 2 (of 2)

Name	Kal, Pernille Ilona
Date and place of birth	05-01-1968, Utrecht
Date of entry into office	01-11-2013 (registration date: 02-12-2013)
Role	Bestuurder B
Shareholders	Authorised jointly (with other board member(s), see articles)

Extract was made on 22-01-2015 at 12.13 hours.
for extract

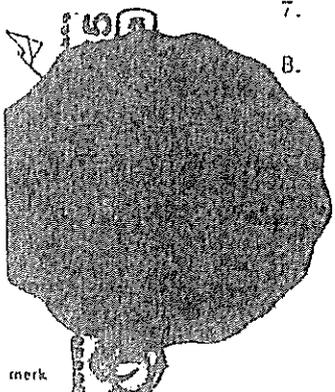
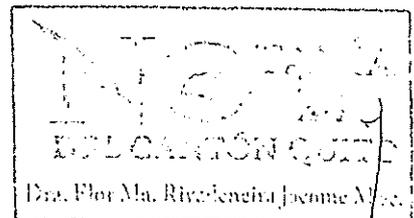
Mw. F.C. de Clonie Mac Lennan

APOSTILLE

- (Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)
Pais: PAÍSES BAJOS
El presente documento público
- ha sido suscrito por Mw. F.C. de Clonie Mac Lennan
- quien actúa en calidad de
funcionario (público) de la cámara de comercio
- y está revestido de sello/timbre de
Mw. F.C. de Clonie Mac Lennan en 's- Gravenhage
Certificado
- en Rotterdam 6. el 22 januari 2015
- por el Secretario del Tribunal del Distrito
(Griffier van de Rechtbank
- Bajo el nº FLA RP 15.394

Sello

10. Firma
D.A.C. Saija-Kruit



A

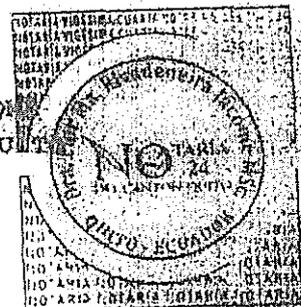
NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO.- Conforme la petición inicial del Abogado Camilo Muriel Bedoya profesional con matrícula número diez y siete guión dos mil doce guión setecientos cuarenta del Foro de Abogados, con esta fecha y en mi registro de Escrituras Públicas, protocolizo LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL CERTIFICADO DE REGISTRO DE LA COMPAÑÍA DP WORLD INVESTMENTS BV, que antecede; contenido en nueve fojas útiles, incluida la que contiene esta razón y la petición inicial.- JL

Quito, 20 de febrero del 2.015.

DRA. FLOR DE MARÍA RIVADENEIRA JÁCOME
NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO .

RAZÓN: Se protocolizó ante mí; y en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la protocolización DE LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL CERTIFICADO DE REGISTRO DE LA COMPAÑÍA DP WORLD INVESTMENTS BV, sellada y firmada en el mismo lugar y fecha de su protocolización.-JL

DRA. FLOR DE MARÍA RIVADENEIRA JÁCOME
NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO





Factura: 002-002-000001404



20151701024P00510

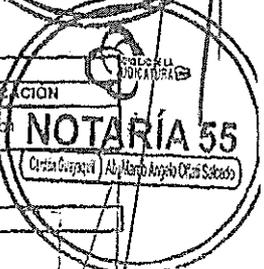


PROTOCOLIZACIÓN 20151701024P00510

FECHA DE OTORGAMIENTO: 2 DE ABRIL DEL 2015
OTORGA: NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO:
NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 6
CUANTÍA: INDETERMINADA



A PETICIÓN DE: Uta. Flor M3.!		No. IDENTIFICACION	
HOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
PÉREZ BUSTAMANTE Y PONCE S.A.	REPRESENTANDO A DP WORLD LIMITED	RUC	179176600800



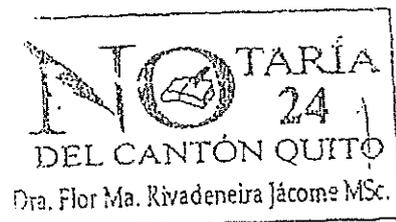
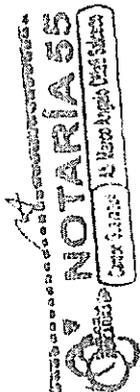
OBSERVACIONES:

[Handwritten Signature]

NOTARIO(A) FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME
NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO



ESPACIO EN BLANCO



[Handwritten mark]



Quito, 08 de abril de 2015

Señora Notaria:

De conformidad con el artículo dieciocho de la Ley Notarial, en el registro de escrituras públicas, en su cargo sírvase protocolizar los documentos adjuntos a la presente, relativos a certificado de cotización en bolsa de la compañía DP WORLD LIMITED, con su respectiva apostilla y firma.



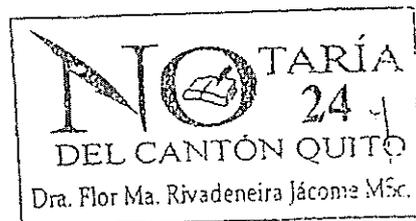
Muy atentamente,

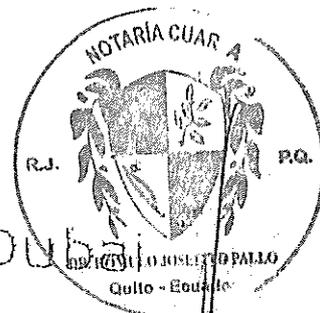
Camilo Muriel Bedoya
Matrícula 17-2012-740

ESPACIO EN BLANCO



PEX: 400 7800
Tel: +593 2 382 7640 al 649
Av. Republica de El Salvador N36-140
Edif. Mansión Blanca
Casilla Postal: 17 01 363
pbp@pbplaw.com
Quito, Ecuador





Nasdaq Dubai

10 March 2015

Nasdaq Dubai Ltd.
Level 7 The Exchange Building No. 5
Dubai International Financial Centre
PO Box 53536
Dubai UAE

Tel +971 4 305 5455
Fax +971 4 453 4068
nasdaqdubai.com

To:
Ritva Kassis
Deputy Company Secretary
Group Company Secretariat
DP World, Head Office
5th Floor, JAFZA 17
Jebel Ali Free Zone
PO Box 17000
Dubai, U.A.E

Direct line
+971 4 305 5447

Email
Angela.Russo@nasdaqdubai.com

Dear Ms Kassis,

As requested, this letter is to confirm that DP World Limited was listed on Nasdaq Dubai (formerly known as the Dubai International Financial Exchange) on 26 November 2007 and has been admitted to Trading on Nasdaq Dubai since that time.

Yours faithfully,

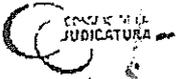
Angela Russo
SVP – General Counsel and Head of Market Regulation

TRUE COPY OF THE ORIGINAL DOCUMENT

Registrar of Companies/Assistant Registrar of Companies
Dubai International Financial Centre
Date: 16.03.2015

الإمارات العربية المتحدة
UNITED ARAB EMIRATES
وزارة الخارجية
Dubai - Office
20150307 2000.00 AED
3667555

Nasdaq Dubai Limited is the international financial exchange in the Middle East. The exchange lists shares, derivatives, Sukuk and conventional bonds and provides a Murabaha Platform for Islamic financing. Nasdaq Dubai is regulated by the Dubai Financial Services Authority (DFSA) as an Authorised Market Institution (AMI) under the Dubai International Financial Centre (DIFC) Regulatory Law. The exchange is located in the DIFC which has no independent competent legal system based on English law.



Factura: 002-002-000001403



20151701024D00476



DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN DE FIRMAS N° 20151701024D00476

En la ciudad de QUITO el día 8 DE ABRIL DEL 2015, (16:36) ante mí, NOTARIO(A) FLOR DE MARÍA RIVADENEIRA JACOME de la NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA, concurre(n), MARIA CECILIA MERA PONCE DERECHOS portador(a) de la CÉDULA 1704984341, de nacionalidad ECUATORIANA estado civil CASADO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en QUITO; quien(es) me solicita(n) que proceda a receptor su(s) firma(s) y rúbrica(s), a suscribir al pie del presente documento, de cuyo contenido se responsabiliza(n), a fin de que sea(n) AUTENTICADA(S). Al efecto identificado(s) que fue(ron) por mí, en forma libre y voluntaria procede(n) en mi presencia a estampar su(s) firma(s) y rúbrica(s) al pie del referido documento por lo que en aplicación a lo dispuesto en el artículo 18 numeral 3 de la Ley Notarial, doy fe de que dicha(s) firma(s) y rúbrica(s) es(son) AUTÉNTICA(S). - Una copia certificada de esta diligencia queda incorporada en el libro respectivo de esta Notaría.

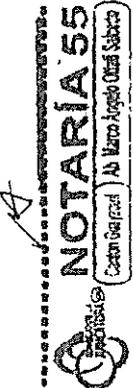


FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20151701024D00476

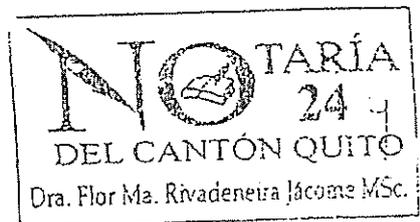
RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 1 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 8 DE ABRIL DEL 2015.

NOTARIO(A) FLOR DE MARÍA RIVADENEIRA JACOME
NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO



ESPACIO EN BLANCO



A



TRADUCCIÓN

NasdaqDubai

10 de marzo de 2015

Para:
Ritva Kassis
Secretaría de la Compañía Encargada
Secretaría de Compañías del Grupo
DP World, Oficina Principal
5to piso, JAFZA 17
Jebel Ali Free Zone
PO Box 17000
Dubái, E.A.U.

Línea directa: +971 4 305 5447

Correo electrónico:
Angela.Russo@nasdaqdubai.com

Estimada señora Kassis:

Según lo solicitado, por medio de esta carta se confirma que la compañía DP World Limited fue registrada en Nasdaq Dubai (anteriormente denominado Dubai International Financial Exchange) el 26 de noviembre de 2007 y que desde ese momento ha sido admitida para negociación bursátil en Nasdaq Dubai.

Atentamente,
[firmado] Angela Russo
Vicepresidente Senior – Asesora General y Directora de Regulación de Mercados

[timbre] Emiratos Árabes Unidos, Ministerio de Asuntos Exteriores, Oficina de Dubái
2015/03/17

[sello] Copia verdadera del documento original
[firma ilegible]
Registrador de Compañías / Registrador Asistente de Compañías
Centro Financiero Internacional de Dubái
Fecha: 16.03.2015
[sello] DIFC – Registrador de Compañías

Nasdaq Dubai Limited es la bolsa financiera internacional en el Medio Oriente. La bolsa cotiza acciones, derivados, bonos Sukuk y bonos convencionales y proporciona una Plataforma Murabaha para financiamiento islámico. Nasdaq Dubai está regulado por la Autoridad de Servicios Financieros y Valores de Dubái (DFSA) en calidad de Institución Autorizada en el Mercado (AIMI) bajo la Ley Regulatoria del Centro Financiero Internacional de Dubái (DIFC). La bolsa está ubicada en el DIFC, que tiene un sistema comercial legal independiente basado en el derecho inglés.

María Cecilia Mera
Traductora
C.I. 170498434-1

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGULACION

CEDULA DE CIUDADANIA N. 170498434-1

APellidos y Nombres: MERA PONCE MARIA CECILIA
 Lugar de nacimiento: PICHINCHA QUITO
 Gonzalez Suarez
 Fecha de nacimiento: 1963-08-22
 Nacionalidad: ECUATORIANA
 Sexo: F
 Estado civil: CASADO
 Alvaro Munchmeyer Castro



INSTRUCCION SUPERIOR
 PROFESION / OCUPACION: EMPLEADO PRIVADO
 V1333V2122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: MERA FRANCISCO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: PONCE SILVA
 Lugar y fecha de expedición: QUITO 2018-03-24
 Fecha de expiración: 2025-03-24

[Signature]
[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

027
 PARTICIPACION DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 21-FEB-2014

027 - 0159 1704984341
 NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 MERA PONCE MARIA CECILIA

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCION	0
PROVINCIA	CUMBAYA	0
QUITO	PARAOQUIA	0
CANTON	ZONA	0

[Signature]
 (1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

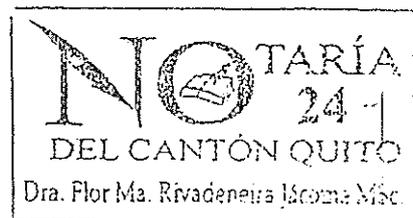
NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO
 Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

Quito, a de ABR. 2015

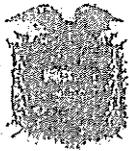
[Signature]
 Dra. Flor Ma. Rivadeneira Jácome MSc.
 NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO
 EN CANTÓN QUITO



ESPACIO EN BLANCO



A



Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO.- Conforme a la petición inicial del abogado Camilo Muriel Bedoya, profesional del derecho con matrícula diez y siete guión dos mil doce guión setecientos cuarenta F.A.; yo, Doctora Flor de María Rivadeneira Jácome, Notaria Vigésima Cuarta del Cantón Quito, protocolizo los siguientes documentos: Relativos al certificado de cotización en bolsa de la compañía DP WORLD LIMITED, con su respectiva apostilla y traducción; contenidos en seis (6) fojas útiles incluida la que contiene esta razón.- P.V.

Quito, ocho de abril de dos mil quince

Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

DRA. FLOR DE MARÍA RIVADENEIRA JÁCOME
NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO



RAZÓN: protocolizó ante mí; en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACIÓN; debidamente sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-

DRA. FLOR DE MARÍA RIVADENEIRA JÁCOME
NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO



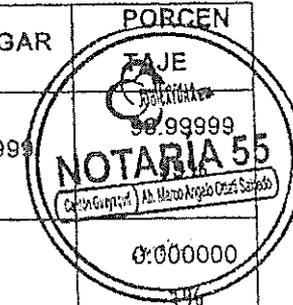
Notaria Vigésima Cuarta del Cantón Quito

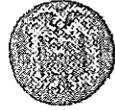
R

- 1 OCTAVO: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO.- Los
2 accionistas han suscrito el capital correspondiente y han
3 totalidad del capital, como se desprende del cuadro de integración que a
4 continuación se detalla:

ACCIONISTA	VALOR DE ACCIONES 1 USD.	VALOR A PAGAR	PORCEN TAJE
DP WORLD INVESTMENTS B.V.	9.999.999	USD 9.999.999	99,999999
MICHAEL ANDREW BENTLEY	1	USD 1	0,000000
TOTAL	10.000.000	USD 10.000.000	100%

- 5 Los comparecientes declaran bajo juramento que ésta es la correcta
6 integración del capital de la compañía anónima y que el dinero
7 correspondiente al capital de la compañía se depositará en una
8 cuenta bancaria de conformidad con lo establecido por la Ley de
9 Compañías, una vez que esta haya sido constituida. **ARTÍCULO**
10 **VIGÉSIMO NOVENO: DECLARACIONES.**- Los firmantes de la presente
11 escritura pública son los accionistas fundadores de la Compañía,
12 quienes declaran expresamente que ninguno de ellos se reserva en su
13 provecho personal beneficios tomados del capital de la Compañía en
14 acciones u obligaciones. a). En virtud de las particulares constantes en
15 las declaraciones que anteceden los accionistas facultan al doctor Juan
16 Manuel Marchán y/o al abogado Nicolás Maldonado Zambrano o quien
17 ellos deleguen, para que obtenga las aprobaciones, emitan los
18 nombramientos respectivos y más requisitos de Ley, previo el
19 establecimiento de la Compañía; b). Los Accionistas de la compañía, por
20 unanimidad designan a la compañía PBP REPRESENTACIONES CÍA
21 LTDA, representada por el Doctor Carlos Salazar Toscano, en su

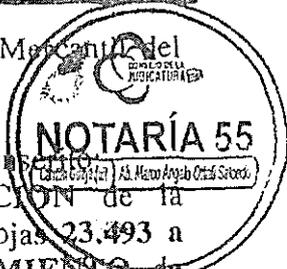




Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 21.735
FECHA DE REPERTORIO: 31/may/2016
HORA DE REPERTORIO: 15:44

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:



Con fecha treinta y Uno de Mayo del dos mil dieciseis queda inscrito lo siguiente:
1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **DPWORLD POSORJA S.A.**, de fojas **23.493** a **23.538**, Registro Mercantil número **2.158**. 2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **DPWORLD POSORJA S.A.**, a favor de **PBP REPRESENTACIONES CIA. LTDA.**, de fojas **23.568** a **23.573**, Registro de Nombramientos número **6.274**.-

ORDEN: RAZNUMORD



AB ANGEL AGUILAR AGUILAR
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 01 de junio de 2016

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.



DP WORLD

Quito, 29 de enero de 2016

Señor Ingeniero
Jorge Vera Arnijos
Gerente
Autoridad Portuaria de Guayaquil
En su despacho

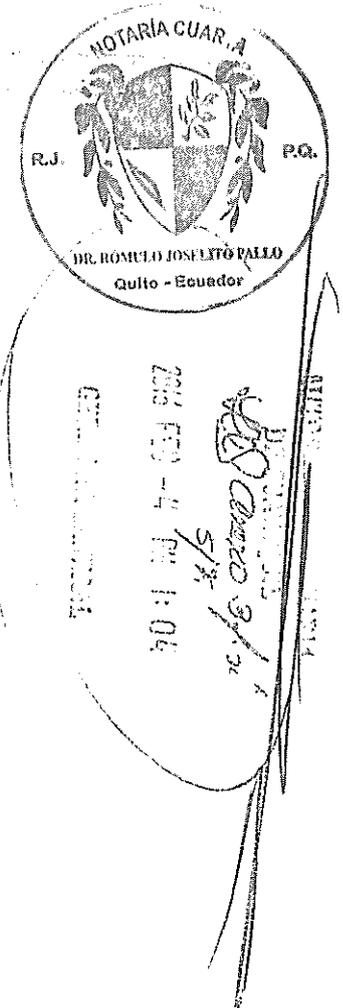
Ref.: Puerto de Aguas Profundas de Posorja.

De mis consideraciones:

Doctor Juan Manuel Marchán, en mi calidad de Apoderado de la Compañía DP World Investments B. V. (en adelante "DPW"), ante usted, comparezco, expongo y solicito:

I
ANTECEDENTES

(i) Con fecha 9 de Marzo de 2015, DPW presentó a la Autoridad Portuaria de Guayaquil (en adelante APG), autoridad competente según el Decreto Ejecutivo No. 287 dictado el 3 de abril de 2014 y publicado en el Registro Oficial No. 231 del 23 de abril de 2014, la propuesta para la construcción y operación del Puerto de Aguas Profundas de Posorja.





DP WORLD

(ii) Mediante oficio No. APG-G-2015-000167-O del 13 de marzo de 2015, APG solicitó a DPW que aclare y complete la información de su propuesta.

(iii) Mediante escritos del 23 y 27 de marzo de 2015 DPW presentó a APG las aclaraciones e información complementaria solicitada.

(iv) Mediante oficio No. APG-G-2015-0001-O-M del 27 de marzo de 2015, APG comunicó a DPW que su propuesta para la construcción y operación del Puerto de Aguas Profundas de Posorja, había sido calificada como **DE INTERES PUBLICO**.

(v) A lo largo del proceso de análisis de la propuesta de DPW, ante las necesarias aclaraciones solicitadas por APG, el proponente demostró documentadamente que es una entidad pública, de propiedad del Gobierno de Dubai.

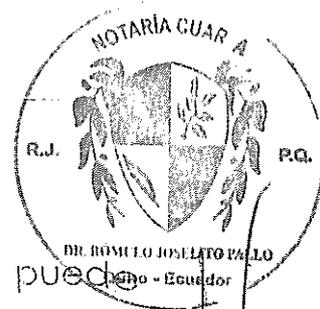
(vi) En efecto, la estructura accionaria demuestra que el Gobierno de Dubai es propietario final de DP World Investments B. V. a través de la Compañía DUBAI WORLD CORPORATION establecida mediante Decreto Ley No. 3 del 2 de marzo de 2006 suscrito por Mohammed Bin Rashid Al Maktoum, Gobernante del Emirato de Dubai.

(vii) Adicionalmente, mediante escrito presentado a APG el 27 de enero de 2016, se acompañaron sendas certificaciones que acreditan la calidad de pública de DPW.

(viii) Una vez comprobada la calidad de pública de DPW y con el objeto de verificar si al proyecto de construcción y



DP WORLD



operación del Puerto de Aguas Profundas de Posorja puede aplicarse el "régimen especial" (delegación directa vía concesión) previsto en el Art. 100 del Código Orgánico de la Producción, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas consultó tal particular a la Secretaría General Jurídica de la Presidencia de la República. Mediante oficio No. T.6736-SGJ-16-61 del 26 de enero de 2016 el señor Subsecretario General Jurídico, doctor Vicente Peralta León, considera que según los documentos adjuntos a la consulta, "se habrían cumplido los presupuestos para proceder a la contratación directa a la que se refiere el tercer inciso del Artículo 100 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones".

II PROPUESTA

A partir de la presentación de la propuesta de DPW, sus funcionarios y el equipo designado por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Autoridad Portuaria de Guayaquil han mantenido reuniones de trabajo con el objeto de definir los términos y condiciones técnicos, económicos y jurídicos más beneficiosos para el Ecuador y la proponente en relación al Puerto.

Como resultado de aquellas reuniones, presentamos nuestra propuesta final que contiene incluidos aquellos rubros que han sido aprobados en las reuniones antes referidas:



DP WORLD

Disposiciones Propuestas para la Concesión:

1) Estructura

(D) B (F) OOT – (Diseño,) Construcción, (Finanzas,) Propias, Operativas y Transferencia

2) Plazo de la Concesión

50 años con cláusulas de terminación normal, efectiva desde la fecha de una condición suspensiva que debe ser cumplida por el Gobierno (Plazo). El plazo se prorrogará por un período de fuerza mayor y cualquier período de retraso del cual Gobierno es responsable.

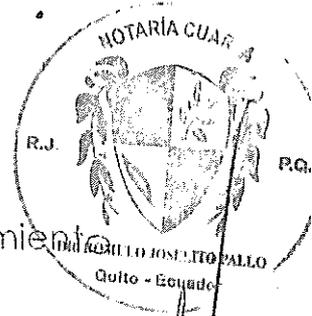
3) Derechos Generales del Concesionario

DPW tendrá los siguientes derechos fundamentales:

- (i) En y desde la fecha de Operaciones Comerciales, el único y exclusivo derecho y la obligación de realizar las funciones y actividades de un operador de la terminal para la realización las operaciones en la terminal y para la recopilación de todos los ingresos por el desempeño de tales funciones y actividades (los servicios);
- (ii) el derecho a crear garantías sobre cualquiera de sus activos (incluyendo activos fijos y móviles) que se utilizan



DP WORLD



en la prestación de los Servicios o en el funcionamiento de la Terminal;

- (iii) el derecho a destruir o eliminar cualquier carga no reclamada;
- (iv) el derecho a eliminar y / o reemplazar todo el equipo;
- (v) el derecho a permitir el paso libre y sin restricciones de la carga dentro y fuera del sitio; y
- (vi) el derecho a utilizar las carreteras que llevan a los perímetros del sitio (carreteras que se deben conservar en buen estado por el Gobierno).

Los servicios del concesionario deberán excluir:

- Todos los servicios marítimos dentro de los puertos, canales y enfoques de la Terminal (que será facilitado por el Concedente o por terceros); y
- Funciones principales del puerto.

4) Obligaciones Operativas del Concesionario

DPW será responsable de:

- i) La construcción de la Fase I y Fase II del proyecto de acuerdo con los plazos establecidos en la concesión y en base a los factores desencadenantes establecidos para



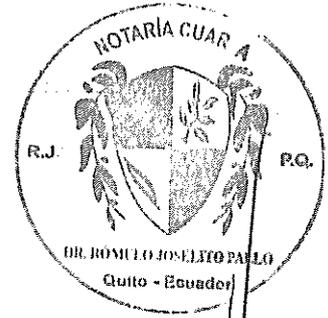
DP WORLD

la Fase II, y el desarrollo de las futuras fases de capacidad basados en la demanda de cada tipo de manejo de la carga;

- ii) La operación y mantenimiento de la Terminal de acuerdo con las buenas prácticas internacionales;
- iii) El empleo y capacitación del personal en número suficiente para operar con seguridad y eficiencia el puerto, de conformidad con la legislación de Ecuador;
- iv) La sustitución de equipos (excepto cuando dicho equipo es obsoleto y ya no fuese requerido) al final de su vida útil, de acuerdo con las buenas prácticas internacionales;
- v) Llevar a cabo el manejo de carga y otras operaciones de acuerdo con KPIs establecidos en el contrato;
- vi) Mantener todos los activos de conformidad con las buenas prácticas internacionales;
- vii) La transferencia de todos los activos físicos de la Concesionaria, incluido terreno, obras civiles, estructuras y equipos para el Concedente al vencimiento de la Concesión;
- viii) Dragar y mantener el nuevo canal a una profundidad mínima de 15 metros con el dragado.



DP WORLD



5) Derechos del Concedente

El Concedente gozará de los siguientes derechos conforme a la concesión:

- (i) El pago puntual de todos los derechos de concesión debidos en virtud del contrato de concesión; y,
- (ii) Una fianza de cumplimiento de US \$ 5,000,000.00 para asegurar el rendimiento de la Concesionaria en todo el Plazo.

6) Obligaciones del Concedente

La Concedente se compromete a lo siguiente:

- i) No dragar el canal interior entre Posorja y el Puerto de Guayaquil a una profundidad de más de 9,75 metros de CD;
- ii) No desarrollar ninguna capacidad de manejo de contenedores adicional (definido como siendo atraques equipados con grúas pórtico con capacidad de manejo de contenedores) en un radio de línea recta, 200 kilómetros de Posorja hasta las fases I y II del proyecto he logrado una utilización litera 80%. (Esta cláusula no tiene por objeto impedir a un operador controlado privadamente, dentro de ese rango, a expandir su capacidad dentro de su huella existente).



DP WORLD

- iii) No tomar medida alguna con respecto a aranceles, derechos de concesión, subsidios, leyes o reglamentos, etc., que pudieran tener un impacto adverso real y objetivo en DPW o en su capacidad para competir eficazmente en el mercado. El Concedente procurará que no se produzca supuesto alguno como competencia desleal por parte de ninguno de los otros administradores portuarios en el Ecuador.

- iv) Proporcionar de manera oportuna y se mantendrá en vigor con toda su fuerza y efecto de todos los permisos necesarios para el proyecto, siempre que el concesionario haya cumplido con todos los requisitos de la solicitud

7) Área de Concesión

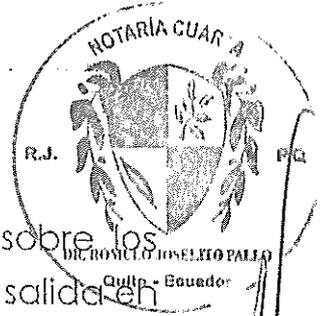
El área total de 127,94 HA con línea costera de 2.270 metros disponibles para el desarrollo, más los derechos de agua necesarios para el desarrollo del puerto.

Durante la vigencia del plazo, el concedente otorgará a DPW:

- i) El derecho exclusivo sobre el Sitio, incluyendo el derecho de utilizar cualquier terreno requerido por el operador para construir un montículo de tierra u otras barreras alrededor del sitio;



DP WORLD



- ii) el derecho de paso para todos los efectos sobre los caminos en o alrededor del sitio para acceso y salida en el sitio para prestar los Servicios;
- iii) derecho de paso sobre cualquier propiedad o bajo el control de cualquier autoridad o terceros a efectos de acceso y de salida en el sitio según sea necesario para proporcionar los Servicios; y,
- iv) paso y funcionamiento de los Servicios Públicos desde y hacia el sitio necesario para proporcionar los Servicios en forma plena e ininterrumpida.

8) Inversiones

DPW será responsable del diseño, construcción y puesta en servicio de las Obras.

Las Fases I y II tendrán un costo estimado de US \$ 700 millones, según se indica en Anexo 2 y comprenden:

Fase I

1. El terreno para el puerto y zona logística, más el valor de los estudios y los gastos relacionados con la preparación del Proyecto;
2. 400 mirs de muelle;



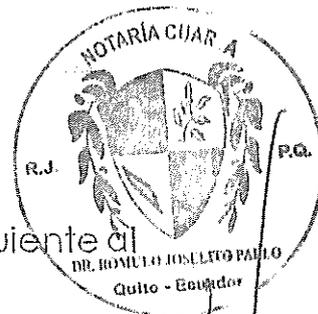
DP WORLD

3. Área terminal total inicial de 25 a 30 HA adecuado para contenedores y otros medios de almacenamiento de carga;
4. Puertas, edificios de administración y mantenimiento, pesas, escáneres, subestaciones eléctricas, etc., necesarias para el pleno funcionamiento del puerto;
5. Tres (3) o cuatro (4) Super Post Panamax grúas de pórtico de contenedores con equipo de apoyo, incluyendo los RTG, apiladores, manipuladores vacíos, tractores y sistemas de TI; si se proveen 3 grúas pórtico, se comprará una grúa móvil portuaria para manejo de carga de contenedores y no contenedores;
6. Cuenca y dragado a mínimos de 15 metros;
7. zona controlada de aparcamiento para cargas de exportación;
8. área especializada para el manejo de banano

Fase II

1. Construcción de muelle adicional de 350 a 400 metros y pavimentación del área asociada para apoyar nuevos muelles
2. Capacidad total de 1,5 millones de TEUS.

Las inversiones adicionales dependerán de mercado en crecimiento/demanda.



El ciclo de inversión de Fase II se activaría en el año siguiente al año cuando la utilización de la Fase I alcance el 80%.

En el Anexo 3 se especifican las inversiones que se prevé realizar en cada año de la concesión.

9) Servicios del Concedente

El Concedente deberá proporcionar a DPW y / o usuarios de los terminales los siguientes servicios portuarios (Servicios Portuarios) dentro de los límites de la terminal:

- i) La gestión del tráfico de buques;
- ii) Control de mercancías peligrosas según las regulaciones de la OMI;
- iii) Prestación de ayudas a la navegación;
- iv) Practicaje;
- v) Remolque;
- vi) Servicios de prevención y lucha contra incendios en el agua; y,
- vii) Instalaciones de anclaje.

DPW y el Concedente deberán celebrar un acuerdo de servicios de los puertos (Acuerdo sobre Servicios Portuarios) en



DP WORLD

virtud del cual el Concedente ofrecerá los servicios portuarios a DPW.

„El Concedente recaudará, para los servicios portuarios, los aranceles portuarios de conformidad con arancel de APG, y cuando tal servicio no está incluido en el arancel APG la Concedente determinará las sumas por servicios prestados. DPW deberá proporcionar el derecho de uso de los muelles a los usuarios, y tendrá derecho a imponer y cobrar gastos de alquiler de los muelles libremente.

El Concedente realizará sus mejores esfuerzos para gravar las tarifas portuarias para los servicios portuarios a los usuarios en términos de competencia (sobre la base del total de los costos en el puerto) terminales regionales vis-à-vis (cara a cara), incluyendo pero no limitado a, Buenaventura, Callao, San Antonio, y Valparaíso.

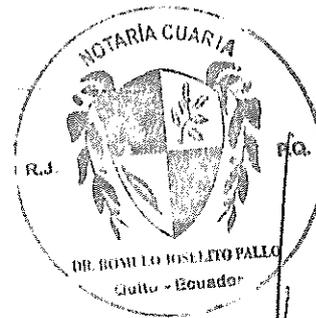
10) Ámbito de los Servicios

El Gobierno se asegurará que DPW tenga el único y exclusivo derecho y autoridad para:

- i) Proporcionar los Servicios;
- ii) operar el Terminal; y
- ii) ejercer cualquier derecho concedido a DPW de conformidad con el Acuerdo



DP WORLD



11) Tipos de Carga

Todo tipo de carga.

12) Niveles de Servicio

El concesionario deberá cumplir, al menos, con los niveles de servicio y productividad establecidos en el Contrato de Concesión, para la prestación de los servicios básicos, con sujeción a lo dispuesto en la misma. KPI no se medirá durante los primeros 6 meses después de la entrada en operación.

KPIs por tipo de carga

Tipo de Carga	Promedio trimestral	Unidad de Medida
1. Contenedores	25	Contenedores/Hora/Grúa
2. Camiones (sola transacción)	45	Minuto (puerta a puerta)
3. Camiones (dos transacción)	60	Minuto (puerta a puerta)

13) Tarifas

- Las tarifas máximas para los Servicios Básicos que se establecen en un porcentaje del 20% por encima de las tasas aprobadas para el Operador del Puerto de Guayaquil en 2015, con el



DP WORLD

ajuste del IPC anual idéntico a Contecon, para que al inicio de las operaciones en Posorja, los tipos arancelarios máximos de Posorja se mantengan un 20% más alto que las entonces tasas prevalecientes del Operador del Puerto de Guayaquil.

- Tarifa de uso del canal (máximo \$0.295 por TRB en 2015, con el ajuste del IPC anual idéntico al Operador del Puerto de Guayaquil.
- Almacenamiento y Re-estibas para ser reclasificados como servicios especiales y las tarifas no reguladas.
- Aranceles iniciales de Servicios Especiales para fijarse a una prima del 20% para las tasas aprobadas al Operador del Puerto de Guayaquil en 2015, con el ajuste del IPC anual idéntico a dicho Operador, para que al inicio de las operaciones en Posorja, los tipos arancelarios máximos de Posorja se mantengan en un 20% más alto que las entonces tasas prevalecientes del Operador del Puerto de Guayaquil.
- Tasas o transbordo que no sean reguladas.
- DPW tendrá derecho a fijar las tarifas en cualquier moneda libremente convertible, incluyendo dólares de los Estados Unidos, y para mantener una cuenta de ingresos internacional para el cobro de los aranceles de los usuarios.
- DPW tendrá derecho a ofrecer un trato preferencial a los usuarios o posibles usuarios en materia de asignación de muelles o aranceles en los términos y condiciones que el operador estime convenientes.